

# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



001-03-01- 0510

Montería, 12 de noviembre de 2021

Doctor:  
JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON  
Gerente  
ESE Camu Prado  
esecamuprado@yahoo.es  
Cereté - Córdoba

*Handwritten signature and date:*  
2021  
16-NOV-2021

**Asunto:** Informe Final Auditoría de Cumplimiento

Cordial Saludo:

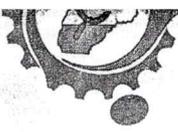
Mediante el presente se hace entrega del Informe Final de la ESE Camu del Prado, correspondiente a la vigencia fiscal 2020. La entidad presentó descargos de las observaciones encontradas en el desarrollo de la Auditoría de cumplimiento - vigencia fiscal 2020 y en el informe de actuación especial de rendición de cuenta.

El equipo auditor y el contralor auxiliar, conforme a la mesa de trabajo validación de observaciones y/o estructuración de hallazgos, determinan establecer seis hallazgos administrativos, detalladas a continuación:

- Deficiencias en la planificación del gasto
- Diferencia en cifras reportadas de cuentas por pagar
- Deficiencias en la gestión de recaudo
- Deficiencia en la elaboración de estudios previos
- Seguimiento e informes de ejecución e inconsistencias en registros de información financiera.
- Falencia en los controles existentes para el Reporte de Rendición de Cuentas

De igual manera, se emitió el pronunciamiento de la cuenta rendida de la vigencia 2020, conceptuando su fenecimiento.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un **Plan de Mejoramiento** que permita solucionar las deficiencias relacionadas con los hallazgos administrativos detectados en el desarrollo de la auditoría.



Por lo tanto, debe suscribirse dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la presente comunicación, según instructivo y formato de la CGDC, y presentarse en medio físico y magnético.

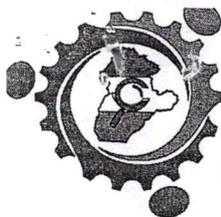
Además de la suscripción, el Plan de Mejoramiento se evaluará semestralmente, de acuerdo a lo que estipula la Resolución No. 0384 de 2015.

Atentamente,

OMAR DARÍO LOZANO FLOREZ  
Contralor General del Departamento de Córdoba

Anexo: Informe Preliminar Auditoría de Cumplimiento en 16 folios (Páginas 1 a 32)  
Informes de Rendición de Cuenta en nueve folios (Páginas 1 a 18)

Elaboró: María *Mendez*  
Revisó: Máximo *Mendez*



### AC - 10. Mesa de Trabajo Validación de Observaciones y/o Configuración de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: ESE CAMU DEL PRADO	
VIGENCIA: 2020	
MODALIDAD DE AUDITORÍA: CUMPLIMIENTO	
No.	OBSERVACIONES CGDC
1	<b>Observación N° 01. Inconsistencias en Registros de Información Financiera</b>
	Fuente de Criterio: Ley 87 de 1993.
	Criterio: <b>ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</b> Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales: e) <i>Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;</i>
	Condición: De acuerdo con la información reportada en el formato Recursos de Tesorería a la entidad ingresaron en la vigencia 2020, la suma de \$16.080.617.500,74, cifra que difiere con lo registrado en la ejecución presupuestal de ingresos en la suma de \$1.421.653,74, lo anterior obedece al inadecuado control de los registros financieros.
	Causa: Deficiencia en el control y seguimiento a los procesos
	Efecto: Posible afectación del logro de objetivos
	Esta observación es de tipo administrativo.
	RESPUESTA ENTIDAD
	La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar.
	ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC
	El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:  - Mantener la observación y configurarla como <b>hallazgo administrativo</b> , en el informe final.  - La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución <b>0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC</b> .  -
	OBSERVACIONES CGDC
2	<b>Observación N° 02. Deficiencias en la Planificación del Gasto</b>
	Fuente de Criterio Constitución Política de Colombia
	Criterio: <b>Artículo 209:</b> <i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i>
	Fuente de Criterio: Decreto 1068 de 2015.

**Criterio:** ARTÍCULO 2.8.3.3. Planificación. El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 2.8.3.10. Sostenibilidad y estabilidad fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

**Condición:** La ESE, presentó debilidades en la planeación de la ejecución de sus recursos, por cuanto comprometió recursos superando el valor recaudado, generando una diferencia o déficit por valor de \$2.094.508.744

#### Ingresos

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTO	RECAUDOS
1	INGRESOS	13.243.214.000	18.254.139.327	17.057.390.481	16.079.195.847

#### Gastos

CODIGO	NOMBRE	DEFINITIVO	COMPROMETIDO	COMPROMISOS PAGADOS	COMPROMISOS POR PAGAR
2	GASTOS	18.254.139.327	18.173.704.591	16.681.887.868	15.060.233.536

En los cuadros anteriores se evidenció que la entidad estableció un presupuesto de ingresos definitivo por la suma de \$18.254.139.327, reconocimiento por valor de \$17.057.390.481, y recaudo efectivo por la suma de \$16.079.195.847, en cuanto a la ejecución de gastos se observó que la ESE, presentó debilidades en la planeación de la ejecución de sus recursos, por cuanto comprometió recursos superando el valor recaudado, generando una diferencia o déficit por valor de \$2.094.508.744, situación está que de seguir presentándose podría poner en riesgo fiscal a la ESE, por lo que la entidad debe propender de realizar una buena gestión de gastos teniendo en cuenta los recaudos.

**Causa:** Falencias en los controles establecidos en el proceso financiero e implementación de políticas de racionalización.

**Efecto:** Déficit presupuestal, que puede conllevar a la ESE a riesgo Fiscal

Esta observación es de tipo administrativa

#### RESPUESTA ENTIDAD

La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar

#### ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC

El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:

- Mantener la observación y configurarla como **hallazgo administrativo**, en el informe final.
- La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución **0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC**.



OBSERVACIONES CGDC

**Observación N° 3. Diferencia en Cifras Reportadas de Cuentas por Pagar**

**Fuente de Criterio:** Régimen de Contabilidad Pública procedimientos contables

**Criterio:** NICSP 1- Presentación de los estados financieros

**Condición:** La ESE Camu del Prado a 31 de diciembre 2020, según informe de cuentas por pagar de la vigencia 2020, registró cuentas por pagar por el monto de \$1.595.636.357,00; no obstante, los estados financieros a la E.S.E, una vez revisado el balance comparativo, se tiene que para la vigencia 2020 el valor del pasivo corriente es de \$1.621.654.332, coincidiendo con lo reflejado presupuestalmente, discriminado de la siguiente manera:

DETALLE DE LAS CUENTAS	2019	2020
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.087.770.591</b>	<b>1.592.806.312</b>
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	278.937.496	673.693.573
Descuentos de Nomias	25.246.565	-
Retención en la fuente e Impuestos de Timbre	68.732.207	-
Impuestos, Contribuciones y Tasas		
Créditos Judiciales		
Otras cuentas por pagar	714.854.323	919.112.739
<b>BENEFICIO A LOS EMPLEADOS</b>	<b>4.785.788</b>	<b>28.848.020</b>
Beneficio a los empleados a corto plazo	4.785.788	28.516.340
Beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual	-	331.68
<b>TOTAL, PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.092.556.379</b>	<b>1.621.654.332</b>

3

Comparada la información relacionada anteriormente, se evidencia disparidad en las cifras toda vez que se presentan diferencias en cada uno de los reportes, generando incertidumbre sobre el valor real de las cuentas por pagar que presenta la E.S.E a corte 31 de diciembre de 2020.

**Causa:** Falta de seguimiento y revisión al proceso financiero

**Efecto:** Inadvertencia en el reporte de información el cual conlleva a que se corran riesgos en la toma de decisiones por falta de la misma

RESPUESTA ENTIDAD

La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar

ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC

- El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:
- Mantener la observación y configurarla como **hallazgo administrativo**, en el informe final.
  - La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución **0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC**.

## OBSERVACIONES CGDC

## Observación N° 04. Deficiencias en la Gestión de Recaudo.

Fuente de Criterio: Ley 1066 de 2006

**Criterio:** *Artículo 1, Ley 1066 de 2006 establece "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".*

Fuente de Criterio: Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

**Criterio:** *Artículos 1 y 2 Decreto 4473 de 2006 el cual establece "Artículo 1°. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.*

*Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

*1. funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad"*

*2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.*

*3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras*

4

**Condición:** Revisada la información de cartera reportada por la ESE, se logró evidenciar y analizar el estado de cartera de la vigencia 2020, tomando como referencia el histórico de la vigencia 2019.

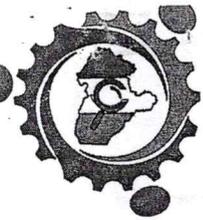
TOTAL, CUENTAS POR COBRAR POR EDAD (EN DIAS)						
Hasta 30 días	Hasta 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor de 360	TOTAL, CUENTAS POR COBRAR
302.191.704	204.690.354	118.344.759	152.513.539	357.779.284	5.151.161.268	6.286.680.908

Fuente: informe Cartera a 31 de diciembre de 2019

TOTAL, CUENTAS POR COBRAR POR EDAD (EN DIAS)						
Sin Radicar	Hasta 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor de 360	TOTAL, CUENTAS POR COBRAR
297.962.291	348.079.714	62.652.903	150.406.286	303.638.380	5.429.889.749	6.592.629.323

Fuente: informe Cartera a 31 de diciembre de 2020

La ESE en la vigencia 2020, dentro de las acciones tendientes a la recuperación de cartera, realizó actas de conciliación administrativa y contable del proceso de conciliación de saldos de cartera del régimen contributivo y régimen subsidiado; actas de liquidación de contratos y actas de acuerdo; las cuales poco coadyuvaron la gestión de recuperación de cartera; toda vez que se observa un aumento de la cartera mayor a 360 días, la cual pasó de \$5.151.161.268 de la vigencia 2019 a **\$5.429.889.749 en la vigencia 2020.**



Es importante que la entidad continúe realizando una gestión agresiva de recuperación de cartera, teniendo en cuenta que presenta cuentas por cobrar en riesgo de convertirse en deudas de difícil cobro, lo que puede generar que la entidad se vea afectada, por lo tanto es imperativo que establezca medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos; para que estos permitan su adecuada operación, garantizando el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

**Causa:** Deficiencia en la implementación de políticas económicas, jurídicas y tecnológicas, que le permita mejorar el recaudo y aumento de ingresos

**Efecto:** Disminución del flujo de efectivo, posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores.

Esta observación es administrativa.

**RESPUESTA ENTIDAD**

La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC**

El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:

- Mantener la observación y configurarla como **hallazgo administrativo**, en el informe final.
- La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución **0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC**.

**OBSERVACIONES CGDC**

**Observación N° 05. Deficiencia en la Elaboración de Estudios Previos**

**Fuente de Criterio:** Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017.

**Criterio:** ARTÍCULO 43.- FASE DE PLANEACIÓN. La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: 1.1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. 1.2.- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

**Fuente de Criterio:** Resolución 5185 de 2013

**Criterio:** Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección

**Condición:** En la revisión efectuada a la muestra de los contratos de suministro, prestación de servicios y mantenimiento, se observaron deficiencias en el proceso contractual relacionadas con la etapa de planeación, elaboración de los estudios previos, evidenciándose falencias en los estudios de mercado y /o análisis de costos, para determinar el presupuesto.

5

A manera de ejemplo se señalan los siguientes: orden de compra N° 041-2020, orden de prestación de servicios #063, contrato de prestación de servicios #095, contrato de prestación de servicios 152, orden de compra #045-2020 y contrato de prestación de servicios N° 070 -2020.

También se observó en los estudios previos para los contratos de prestación de servicios N° 139-2020, 125-2020, 171-2020, no especifican las actividades a desarrollar en los componentes a contratar.

**Causa:** Mecanismos y herramientas de control a la contratación deficientes

**Efecto:** Riesgos en el incremento de costos, bajos niveles de gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, se establece una observación administrativa

#### RESPUESTA ENTIDAD

La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar

#### ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LAS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC

El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:

- Mantener la observación y configurarla como hallazgo administrativo, en el informe final.
- La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC.

#### OBSERVACIONES CGDC

##### Observación N° 06. Seguimiento e Informes de Ejecución

Fuente de Criterio: Ley 1474 de 2011

**Criterios:** **ARTÍCULO 83.** Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

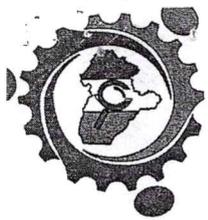
**ARTÍCULO 84.** Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

6

Fuente de Criterio: Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017

**Criterios:** **ARTÍCULO 67.- CONTROL, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La Supervisión y/o Interventoría de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para que las personas o servidores públicos que ejercen la función de Supervisión y/o Interventoría a los diferentes contratos y convenios que celebra la entidad, lo conozcan y lo apliquen para que así se realice una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

**Condición:** Se evidenció en los siguientes procesos contractuales: Contrato N° 153, 097, 171, 073 de 2020, observancia parcial de la actividad de seguimiento, control del desarrollo y consecución satisfactoria del objeto contractual, que permitan advertir posibles incumplimientos de obligaciones pactadas.



Es decir, que las actividades de acciones de dirección, vigilancia y control sean llevadas a cabo de manera permanente integral y verificación de la calidad, cantidad, periodos de entregas parciales, según sea el caso, durante las etapas de planeación, ejecución del objeto y la liquidación y no solo en forma posterior, esto es, cuando los efectos negativos de una ejecución alejada de lo planeado se hayan consolidado y así comprobar, con las permanentes revisiones e informes presentados por los contratistas, que los servicios cumplen realmente con las condiciones de calidad ofrecidas.

**Causa:** Falencias en los criterios establecidos para la labor de supervisión y presentación de informes.

**Efecto:** Posibles Incumplimientos a obligaciones contractuales y principios de eficacia y eficiencia

Esta Observación es Administrativa.

**RESPUESTA ENTIDAD**

La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar

**ANALISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LOS OBSERVACIONES Y CONCLUSION DE LA CGDC**

El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:

- Mantener la observación y configurarla como **hallazgo administrativo**, en el informe final.
- La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución **0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC**.

**TRAZABILIDAD DE HALLAZGOS DE LA ESE CAMU DELPRADO  
ADUTORIA DE CUMPLIMIENTO - VIGENCIA 2020**

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES		
<b>TOTALES</b>	<b>6</b>	

*Maria Bernarda Martínez Ortiz*  
Maria Bernarda Martínez Ortiz  
Líder

*Jorge Alberto de La Espriella*  
Jorge Alberto de La Espriella  
Auditor

*Máximo Baena López*  
Máximo Baena López  
Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal



**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

26

## AC 07 INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

ESE CAMU DEL PRADO  
VIGENCIA 2020  
INFORME FINAL

CGDC – NOVIEMBRE DE 2021

contraloriageneraldecordoba  
contraloria\_cba  
contraloriadecordoba

Calle 25 No 8-54 Montería - Córdoba  
Teléfonos 7820173 - 018000914810  
E-mail: [contralor@contraloriadecordoba.gov.co](mailto:contralor@contraloriadecordoba.gov.co) Web: [www.contraloriadecordoba.gov.co](http://www.contraloriadecordoba.gov.co)

Contralor General del Departamento de Córdova OMAR DARÍO LOZANO FLÓREZ

Vice contralor

ALEXANDER RAMOS MENDOZA

Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal MAXIMO BAENA LOPEZ

Líder de auditoría

MARÍA MARTÍNEZ ORTIZ

Audidores

JORGE DE LA ESPRIELLA VERGARA

 contraloriageneraldecordoba  
 contraloria\_cba  
 contraloriadecordoba

Calle 25 No 8-54 Montería - Córdoba  
Teléfonos 7820173 - 018000914810  
E-mail: [contralor@contraloriadecordoba.gov.co](mailto:contralor@contraloriadecordoba.gov.co) Web: [www.contraloriadecordoba.gov.co](http://www.contraloriadecordoba.gov.co)



**TABLA DE CONTENIDO**

1. **CARTA DE CONCLUSIONES**..... 4

    1.2 **OBJETIVO DE LA AUDITORÍA** ..... 5

        1.2.1 **OBJETIVO GENERAL** ..... 5

    1.3 **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**..... 5

    1.4 **LIMITACIONES DEL PROCESO** ..... 5

    1.5 **RESULTADOS EVALUACIÓN RIESGOS Y CONTROLES**..... 5

    1.6 **CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA** ..... 6

    1.7 **RELACIÓN DE HALLAZGOS**..... 8

2. **OBJETIVOS Y CRITERIOS**..... 9

    2.1 **OBJETIVOS ESPECÍFICOS** ..... 9

    2.2 **CRITERIOS DE AUDITORÍA**..... 10

3. **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**..... 14

    3.1 **RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA**..... 14

        3.1.1 **RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES** ..... 14

    3.2 **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1**..... 15

    3.3 **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2**..... 21

    3.4 **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3**..... 23

    3.5 **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4**..... 24

    3.6 **RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5**..... 26

    3.7. **RESULTADOS EN RELACIÒN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 6**..... 30

    3.8. **RESULTADOS EN RELACIÒN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 7**..... 31

    3.9. **RESULTADOS EN RELACIÒN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 8**..... 31

4. **PRESUPUESTO AUDITADO**..... 31

5. **RELACION DE HALLAZGOS** ..... 32

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor  
JARQUIN MELENDEZ BARÓN  
Gerente  
ESE Camu del Prado  
Cereté – Córdoba

Asunto: Resultado Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF 2021, se ejecutó Auditoría de Cumplimiento para evaluar la asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios de la vigencia 2020.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento de Córdoba expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Auditoría de Cumplimiento para asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios de la vigencia fiscal 2020, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 0328 del 22 de diciembre de 2020, que adaptó as Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento de Córdoba la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, ESE Camu del Prado de Cereté.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo. La auditoría se adelantó a ESE Camu del Prado de Cereté, período auditado vigencia 2020.

## 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 1.2.1 Objetivo General

Emitir concepto sobre la asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios de la vigencia 2020.

## 1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance de la auditoria contempla los siguientes recursos: Venta de servicios de salud de la ESE Camu del Prado de Cereté, vigencia 2020.

## 1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones:

Para el desarrollo de la presente auditoria, la mayor parte se ejecutó en la modalidad de trabajo en casa y/o en la Contraloría General del Departamento de Córdoba, y en las instalaciones de la entidad auditada, con todos los protocolos de bioseguridad, debido al estado de emergencia sanitaria y el consecuente aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, para contener la propagación del COVID -19, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

Por consiguiente, la información analizada fue la suministrada por el auditado a los correos electrónicos institucionales de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, y en las instalaciones del ente auditado en medio físico, la cual fue revisada y analizada.

## 1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN RIESGOS Y CONTROL

La evaluación de Riesgos y Control arrojó como resultado una calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la ESE CAMU DEL PRADO en el manejo de los recursos siguientes recursos: Venta de servicios de salud de 1.2 - EFICIENTE.

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1,40	ADECUADO	1,14	PARCIALMENTE ADECUADO	2,82	BAJO	1,18	CON DEFICIENCIAS	1,2
								EFICIENTE

El componente de control interno obtuvo una calificación de 1,4 - ADECUADO.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

De acuerdo a lo evidenciado en la auditoria y plasmado en el papel de trabajo Materialidad, la Contraloría General del Departamento de Córdoba considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los recursos venta de servicios de salud, por parte de la ESE Camu del Prado, durante el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de los nueve criterios aplicados, se detectaron debilidades en el cumplimiento de cinco, que fueron validados en seis hallazgos, Resultando **CONFORME**, en aspectos significativos frente a 12 los criterios aplicados, salvo en los hallazgos relacionados en el presente informe.

JUSTIFICACIÓN CONCEPTO AC CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA RELATIVA O MATERIALIDAD	
CONCEPTO AC	Justificación del concepto de AC:
Sin Reserva	Se detectaron debilidades en el cumplimiento de cinco criterios Resultando Conforme, en aspectos significativos frente a los nueve los criterios aplicados, salvo en casos puntuales en los que la gerencia de la ESE presenta deficiencias en el control y seguimiento a los procesos, falencias en los controles establecidos en el proceso financiero e implementación de políticas de racionalización, Deficiencia en la implementación de políticas económicas, jurídicas y tecnológicas, que le permita mejorar el recaudo y aumento de ingresos, mecanismos y herramientas de control a la contratación deficientes, falencias en los criterios establecidos para la labor de supervisión y presentación de informes; razón por la cual se emite un concepto de Incumplimiento Material SIN RESERVA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, se considera que la información acerca de la materia controlada no resulta conforme a los criterios:

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
Constitución Política de Colombia.	Verificar la legalidad y cumplimiento normativo sobre la gestión de ingresos y gastos, conforme a los principios presupuestales, normativos durante la vigencia auditada. CPC - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Decreto 115 de 1996	Artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.
Decreto 1068 de 2015.	Artículo 2.8.3.3. <i>Planificación</i> . El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones. Artículo 2.8.3.10. <i>Sostenibilidad y estabilidad fiscal</i> . El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.
Régimen de Contabilidad Pública	NICSP 1- Presentación de los estados financieros



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

7

23

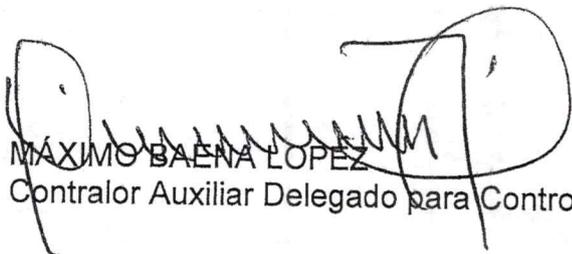
procedimientos contables	
Ley 1066 de 2006 "	<p>Verificar la gestión de cartera efectuado por la ESE durante la vigencia 2020 ante las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB</p> <p><b>ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA.</b> Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.</p>
DECRETO 4473 DE 2006 (diciembre 15) por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006	<p><u>Artículos 1 y 2 Decreto 4473 de 2006 el cual establece "Artículo 1°. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.</u></p> <p><u>Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:</u></p> <p><u>1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad"</u></p> <p><u>2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.</u></p> <p><u>3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras</u></p>
Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013 – Ministerio de Salud y protección Social.	<p>Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de contratación, contenidos en la normativa vigente</p> <p>Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017 Resolución N° 163 del 25 de septiembre de 2017</p>
Ley 1474 de 2011	<p>Cumplimiento de los deberes y obligaciones como servidor público y de las disposiciones normativas la ejecución y supervisión del proceso contractual, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000</p> <p><b>ARTÍCULO 83.</b> Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p><b>ARTÍCULO 84.</b> Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p>
Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013 – Ministerio de Salud y protección Social.	<p>Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017 Resolución N° 163 del 25 de septiembre de 2017</p>
Ley 87 de 1993	<p>Cumplimiento de la efectividad del seguimiento adelantado en desarrollo de los objetivos del sistema de control interno.</p> <p><b>ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</b> Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:</p> <p>e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros</p>

Lo anterior se fundamenta en las deficiencias en el control y seguimiento a los procesos, falencias en los controles establecidos en el proceso financiero e implementación de políticas de racionalización, Deficiencia en la implementación de políticas económicas, jurídicas y tecnológicas, que le permita mejorar el recaudo y aumento de ingresos, mecanismos y herramientas de control a la contratación deficientes, falencias en los criterios establecidos para la labor de supervisión y presentación de informes.

## 1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General del Departamento de Córdoba se establecieron seis hallazgos administrativos, los cuales deben suscribir plan de mejoramiento.

Montería, noviembre de 2021



MÁXIMO BAENA LOPEZ  
Contralor Auxiliar Delegado para Control Fiscal



## 2 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los Recursos por Venta de servicios de salud de la ESE ESE Camu del Prado de Cereté, vigencia 2020, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar la gestión de ingresos y gastos, conforme a los principios presupuestales, normativos y el presupuesto definitivo durante la vigencia auditada.
- Evaluar el proceso de facturación y glosas en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Artículos 3 y 5 del Decreto 2193 de 2004, «Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, decreto 4747 de 2007 y demás normas concordantes.
- Evaluar la gestión de cartera efectuado por la ESE durante la vigencia 2020 ante las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, así como la Circular 030 de 2013, en lo que respecta al Saneamiento de la Cartera hospitalaria y ley 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006 y demás normas concordantes.
- Verificar y evaluar que la ESE cuente con el respectivo Plan de Gestión para la vigencia 2020, en cumplimiento del Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Resolución 710 de 2012, Resolución 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Evaluar la gestión contractual, por venta de servicios de salud, suscrita por la entidad, conforme a la constitución Política, resolución 5185 de 2013 y demás los criterios normativos vigentes.
- Evaluar los riesgos y controles de la asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios de la vigencia 2020.
- Atender las denuncias relacionadas con el asunto o materia a auditar vigencia 2020.
- Identificar, cuantificar y / o cualificar los beneficios del control fiscal que se generen en el proceso auditor.

## 2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objetivo de la evaluación de los recursos auditados, las fuentes de criterio y criterios sujetos a verificación son:

Fuente de Criterio (autoridades)	Criterio de auditoría o de evaluación
<p>Constitución Política de Colombia.</p> <p>Decreto 115 de 1996</p>	<p>Verificar la legalidad y cumplimiento normativo sobre la gestión de ingresos y gastos, conforme a los principios presupuestales, normativos durante la vigencia auditada.</p> <p>CPC - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Artículo 2. Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal.</p> <p>Artículo 12. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.</p> <p>El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno.</p> <p>Artículo 13. Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.</p> <p>La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.</p> <p>Artículo 14. En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Créditos judicialmente reconocidos;</li> <li>Gastos decretados conforme a la ley anterior;</li> <li>Las destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, que fueren aprobadas por el Congreso Nacional, y</li> <li>Las normas que organizan las empresas.</li> </ol> <p>Artículo 15. La disponibilidad final corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos.</p> <p>Artículo 19. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Confis o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.</p> <p>La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidentes o directores de las empresas. El presupuesto distribuido se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto y al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 15 de febrero de cada año.</p> <p>Artículo 21. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.</p> <p>Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.</p> <p>En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.</p> <p>Artículo 22. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.</p> <p>Artículo 25. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.</p>



<p>Decreto 1068 de 2015.</p> <p>Régimen de Contabilidad Pública procedimientos contables</p>	<p>ARTÍCULO 2.8.3.3. <i>Planificación.</i> El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.</p> <p>ARTÍCULO 2.8.3.10. <i>Sostenibilidad y estabilidad fiscal.</i> El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>NICSP 1- Presentación de los estados financieros</p>
<p>Ley 1438 de 2011</p> <p>Decreto 2193 de 2004, «Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003.</p> <p>Decreto 4747 de 2007 por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 4747 de 2007</p>	<p>Evaluar el proceso de facturación y glosas en concordancia con las normas vigentes.</p> <p>ARTÍCULO 57°. TRÁMITE DE GLOSAS.</p> <p>Artículo 3°. <i>De la información.</i> El Ministerio de la Protección Social y el Departamento Nacional de Planeación establecerán mediante circular conjunta, las características de la información que será reportada por las entidades obligadas a presentarla, la cual incluirá variables de carácter contable, presupuestal, financiero, de capacidad instalada, recurso humano, calidad y producción de servicios, así como los instrumentos y procedimientos para su presentación.</p> <p>La información solicitada deberá ser certificada y firmada por el gerente o director de la institución pública prestadora de servicios de salud, y el director departamental, municipal o distrital de salud.</p> <p>Artículo 5°. <i>De la obligatoriedad del reporte de la información para acceder a programas de inversión de la Nación y de las entidades territoriales.</i> El reporte integral y oportuno de la información, por parte de las entidades de que trata el artículo 2° del presente decreto, en los plazos y bajo los procedimientos aquí establecidos, es de carácter obligatorio y se constituye en requisito indispensable para acceder a los programas de inversión en salud del orden nacional y territorial.</p> <p>Será requisito para acceder al Programa de Mejoramiento de la Red Nacional de Urgencias y Atención de Emergencias Catastróficas y Accidentes de Tránsito de la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) y al Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, el cumplimiento del reporte oportuno de la información de que trata el presente decreto, con la calidad e integralidad de la información reportada.</p> <p>Se exceptúa de lo establecido en el anterior inciso, el apoyo que se brinda en situaciones de emergencia o desastres.</p> <p>Así mismo, la información a que se refiere el presente decreto constituye requisito para el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 54 de la Ley 715 de 2001.</p> <p>Parágrafo. Lo establecido en el presente artículo no se aplicará para la asignación de los recursos del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, de la vigencia 2004. No obstante lo anterior, para el giro de los recursos de este Programa destinados al saneamiento de deuda laboral prioritaria, la institución prestadora de servicios de salud pública deberá demostrar el reporte de información con las condiciones de calidad e integralidad que se establezcan.</p> <p>Artículos 21 al 25</p>
<p>Ley 1066 de 2006 "</p> <p>DECRETO 4473 DE 2006 (diciembre 15) por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006</p>	<p>Verificar la gestión de cartera efectuado por la ESE durante la vigencia 2020 ante las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB</p> <p>ARTÍCULO 1°. <b>GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA.</b> Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.</p> <p>Artículos 1 y 2 Decreto 4473 de 2006 el cual establece "Artículo 1°. <u>Reglamento interno del recaudo de cartera.</u> El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.</p> <p>Artículo 2°. <u>Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera.</u> El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad"</u></li> <li>2. <u>Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva,</u></li> <li>3. <u>Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras</u></li> </ol>

<p>DECRETO 1876 DE 1994 (agosto 03) por el cual se reglamentan los artículos 96,97 y 98 del Decreto-ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado</p> <p>Ley 1438 de 2011 Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución 710 de 2012: "Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes o directores de las empresas sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la junta directiva, y se dictan otras disposiciones".</p> <p>Resolución 743 de 2013: Por la cual se modifica la Resolución número 710 de 2012 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Resolución No. 408 DE febrero 15 2018: "Por la cual se modifica la Resolución 710 de 2012, modificada por la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones".</p>	<p>Verificar y evaluar que la ESE cuente con el respectivo Plan de Gestión para la vigencia 2020, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>Ley 1438 de 2011:</p> <p><b>ARTÍCULO 73. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL.</b> Para la aprobación del plan de gestión se deberá seguir el siguiente procedimiento:</p> <p>73.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado deberá presentar a la Junta Directiva el proyecto de plan de gestión de la misma, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su posesión en el cargo, o para los ya posesionados a los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la reglamentación. El proyecto de plan de gestión deberá ajustarse a las condiciones y metodología que defina el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>73.2 La Junta Directiva de la respectiva Empresa Social del Estado deberá aprobar, el plan de gestión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del plan de gestión.</p> <p>73.3 El gerente podrá presentar observaciones al plan de gestión aprobado en los 5 días hábiles siguientes a su aprobación, y se resolverá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.</p> <p>73.4 En caso de que la Junta Directiva no apruebe el proyecto de plan de gestión durante el término aquí establecido, el plan de gestión inicialmente presentado por el Director o Gerente se entenderá aprobado.</p> <p><b>ARTÍCULO 74. EVALUACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL DIRECTOR O GERENTE DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN TERRITORIAL.</b> Para la evaluación de los planes de gestión, se deberá dar cumplimiento al siguiente proceso:</p> <p>74.1 El Director o Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1o de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social.</p> <p>74.2 La Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.</p> <p>74.3 Los resultados de la evaluación se harán constar en un acuerdo de la Junta Directiva, debidamente motivado, el cual se notificará al Director o Gerente quien podrá interponer recurso de reposición ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.</p> <p>74.4 La decisión de la Junta Directiva tendrá recurso de reposición ante la misma junta y de apelación en el efecto suspensivo, ante el Superintendente Nacional de Salud, para resolver dichos recursos se contará con un término de quince días (15) hábiles.</p> <p>74.5 Una vez cumplido el proceso establecido en el presente artículo y en firme el resultado de la evaluación y esta fuere insatisfactorio dicho resultado será causal de retiro del servicio del Director o Gerente, para lo cual la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haber quedado en firme el resultado de la evaluación, deberá solicitar al nominador con carácter obligatorio para este, la remoción del Director o Gerente aun sin terminar su período, para lo cual el nominador deberá expedir el acto administrativo correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contra este acto procederán los recursos de ley.</p> <p>74.6 La no presentación del proyecto de plan de gestión o del informe de cumplimiento del plan de gestión dentro de los plazos señalados en la presente norma, conllevará a que la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y plazos establecidos para tal fin, produzca de manera inmediata la evaluación no satisfactoria, la cual será causal de retiro.</p>
<p>Resolución 5185 de diciembre 4 de 2013 – Ministerio de Salud y protección Social.</p>	<p><b>Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de contratación, contenidos en la normativa vigente</b></p> <p>Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017 Resolución N° 163 del 25 de septiembre de 2017</p>
<p>Resolución Interna de la CGDC No. 020 de 2017</p>	<p>Cumplimiento del deber de reportar la contratación en la plataforma SIA OBSERVA</p> <p>Artículo 12°. DEUDA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN. El término para la presentación de los informes de Deuda Pública y Contratación por parte de los sujetos de control será el siguiente:</p> <p>.....</p> <p>✓ Contratación: Debe reportarse a la Contraloría General del Departamento de Córdoba, mensualmente a través del aplicativo si observa dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes que se rinde.</p>



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



13

SC-CER154698 CO-SC-CER15469

20

<p>Ley 1474 de 2011</p> <p>Ley 734 de 2002</p> <p>Ley 610 de 2000</p>	<p>Cumplimiento de los deberes y obligaciones como servidor público y de las disposiciones normativas la ejecución y supervisión del proceso contractual, Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002, Ley 610 de 2000</p> <p><b>ARTÍCULO 83.</b> Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.</p> <p><b>ARTÍCULO 84.</b> Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p><b>Artículo 48 numeral 31.</b> Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, <u>o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley</u></p> <p><b>Artículo 3°. Gestión fiscal.</b> Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.</p> <p><b>Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado.</b> Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado <b>INEXEQUIBLE</b> por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007</p>
<p>Ley 594 de 2000</p>	<p>Cumplimiento en la organización, conservación y administración documental Ley 594 de 2000, artículo 4 y 12 - Ley 87 de 1993, Literal e) del artículo 2</p> <p><b>ARTICULO 4o. PRINCIPIOS GENERALES.</b> Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes: a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia; Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley; b) Importancia de los archivos. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;</p> <p><b>ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD.</b> La administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.</p>
<p>Ley 87 de 1993</p>	<p>Cumplimiento de la efectividad del seguimiento adelantado en desarrollo de los objetivos del sistema de control interno.</p> <p><b>ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.</b> Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:</p> <p>a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;</p> <p>b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;</p> <p>c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;</p> <p>d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;</p> <p>e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;</p> <p>f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;</p> <p>g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;</p> <p>h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.</p>

### 3. RESULTADO DE LA AUDITORIA

#### 3.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

##### 3.1.1 RESULTADOS DE SEGUIMIENTO A RESULTADOS DE AUDITORIAS ANTERIORES

En desarrollo de la Auditoría modalidad Regular vigencia fiscal 2019, se establecieron ocho hallazgos administrativos, de los cuales un (1), presentó incidencia fiscal determinando su valor en la suma de \$18.200.000, resultados del proceso auditor.

1. Debilidades en la Celeridad de Elaboración de los Estudios Previos.
2. Debilidades en la Actividad de Estudios y Documentos Previos en Contratos Definidos por la E.S.E, como Ordenes.
3. Presuntas Irregularidades en la Suscripción y Ejecución de la Orden de Prestación de servicios Número 147 de 2019.
4. Debilidades en la Fase de Planeación.
5. Presuntas Faltas de Actividades Necesarias y Dirigidas a Soportar el Cumplimiento de Requisitos Necesarios y Requeridos en la Suscripción y Ejecución del Contrato Numero 064 de 2019.
6. Deficiencias en los formatos y anexos de la rendición de la cuenta.
7. Actualización del MECI.
8. Falta de Actualización en los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles

Evaluados los avances del Plan de Mejoramiento enviados por la E.S.E Camu del prado del municipio de Cerete, como consecuencia de la Auditoria Gubernamental con Enfoque integral modalidad regular – vigencia fiscal 2019, se determinó que las acciones correctivas, que venía de vigencias anteriores se cerraron, al igual que siete (7), de la vigencia 2019, quedando abierta para este caso, la acción número tres (3), la cual hace referencia a presuntas Irregularidades en la suscripción y ejecución de la orden de prestación de servicios número 147 de 2019, debido que no se evidenció un avance en el cumplimiento de esta.

Con relación a la presente auditoria a la E.S.E. Camu Prado, presentó nuevos hallazgos a las determinadas en la auditoria anterior, estas serán descritas en el desarrollo de la auditoría.



## 3.2 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**3.2.1. Evaluar la gestión de ingresos y gastos, conforme a los principios presupuestales, normativos y el presupuesto definitivo durante la vigencia auditada.**

La Junta Directiva de la ESE Camú del Prado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante acuerdo número 006 del 23 de diciembre de 2019, en la suma de \$13.243.214.000 y liquidado por el Gerente de la ESE mediante Resolución No 246 de 26 de diciembre de 2019 por igual valor del aprobado.

Verificado los acuerdos y decretos por medio de los cuales programaron, elaboraron, aprobaron, y ejecutaron el presupuesto se evidenció que estos se realizaron acorde a las normas y disposiciones previstas en la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios

El presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E Camú del prado presentó adiciones y reducciones presupuestales, la entidad suministró los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020			
RESOLUCIONES	FECHA	ADICION	REDUCCION
001	02/01/2020	75,216,601	
003	02/01/2020	79,451,536	
134	15/05/2020	223,930,599	
151	09/07/2020	227,518,318	
154	13/07/2020	1,879,000,000	
160	30/07/2020	293,700,000	
166	20/08/2020	89,643,737	
174	14/09/2020	239,385,193	
175	21/09/2020	221,200,000	
178	28/09/2020	151,794,000	
184	20/10/2020	699,972,558	
197	20/10/2020	5,000,000	
191	03/11/2020		260,000,000
207	30/11/2020	358,000,065	
213	10/12/2020	573,568,684	
230	31/12/2020	153,544,035	
<b>TOTAL</b>		<b>5,270,925,326</b>	<b>260,000,000</b>

Los actos administrativos de traslados (adiciones, reducciones,) presentaron sus respectivos certificados de disponibilidad que los avalara, además estos fueron expedidos por los responsables del proceso y acorde a la normatividad vigente en materia presupuestal.

El presupuesto de gastos de la ESE presentó traslados presupuestales según actos administrativos por la suma de \$5.040.830.693; la entidad suministró los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020		
RESOLUCIONES	FECHA	TRASLADOS
108	17/03/2020	1,971,000,000
127	27/04/2020	465,000,000
135	15/05/2020	120,000,000
148	15/06/2020	822,000,000
159	27/07/2020	369,741,798
162	03/08/2020	645,000,000
184	01/10/2020	237,966,215
180	20/10/2020	366,000,000
214	10/12/2020	44,122,680
<b>TOTAL</b>		<b>5,040,830,693</b>

Los actos administrativos de traslados (créditos y contra créditos) presentaron sus respectivos certificados de disponibilidad que los avalara, además estos fueron expedidos por los responsables del proceso y acorde a la normatividad vigente en materia presupuestal.

### 3.2.1.1 Ejecución Presupuestal de Ingresos

Revisada la ejecución presupuestal de ingreso, se observó que presupuestaron inicialmente \$13.243.214.000, reflejando adiciones por valor \$5.270.925.327; para un presupuesto definitivo por la suma de \$18.254.139.327, de los cuales se reconocieron \$17.057.390.481 y recaudos por la suma de \$16.079.195.847, quedando pendiente por recaudar la suma de \$978.194.634.

PPTO INICIAL	MODIFICACIONES		PPTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTO	TOTAL RECAUDADO EN EFECTIVO	%EJE	SALDO POR RECAUDAR	% RECAUDAR
	ADICIÓN	REDUCCIÓN						
13.243.214.000	5.270.925.327	260.000.000	18.254.139.327	17.057.390.481	16.079.195.847	94	978.194.634	6

Fuente: Ejecución de Ingresos 2020 de la ESE

La ejecución Presupuestal de Ingresos, registra que la mayor fuente de ingresos recibidos en la vigencia de la E.S.E, es la venta de servicio por la suma de \$16.752.084.919 con reconocimientos en venta de servicios en la vigencia por \$14.837.566.334, según el siguiente detalle:

Rubro	Nombre Rubro	Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Presupuesto Definitivo	Total Reconocimientos	Acumulado Recaudos	Saldo por Ejecutar	Saldo por Recaudar
1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13.243.214.000</b>	<b>5.270.925.327</b>	<b>260.000.000</b>	<b>18.254.139.327</b>	<b>17.057.390.481</b>	<b>16.079.195.847</b>	<b>1.196.748.846</b>	<b>978.194.634</b>
11	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	75.216.602	0	75.216.602	75.216.601	75.216.601	1	0
111	Caja, Bancos, Inversiones Temporales a Dic. 31	0	75.216.602	0	75.216.602	75.216.601	75.216.601	1	0
12	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>13.240.736.310</b>	<b>3.806.345.074</b>	<b>260.000.000</b>	<b>16.787.081.384</b>	<b>15.849.424.059</b>	<b>14.871.229.426</b>	<b>937.657.325</b>	<b>978.194.634</b>
121	VENTA DE SERVICIOS	13.208.380.118	3.803.704.801	260.000.000	16.752.084.919	15.814.427.594	14.837.566.334	937.657.325	976.861.260
12110	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	13.208.380.118	3.803.704.801	260.000.000	16.752.084.919	15.814.427.594	14.837.566.334	937.657.325	976.861.260
121100	VENTA DE SERVICIOS A EPS	12.257.850.377	3.414.603.505	260.000.000	15.412.453.882	15.070.115.664	14.211.729.586	342.338.218	858.386.078
1211000	EPS - Régimen Contributivo	12.257.850.377	3.414.603.505	260.000.000	15.412.453.882	15.070.115.664	14.211.729.586	342.338.218	858.386.078
101		444.033.653	382.716.584	0	826.750.237	826.750.237	502.155.615	0	324.594.622



121100 102	EPS - Régimen Subsidiado	11.813.816.724	3.031.886.921	260.000.000	14.585.703.645	14.243.365.427	13.709.573.971	342.338.218	533.791.456
121100 3	ENTIDAD TERRITORIAL-SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION VINCULADOS	0	227.518.318	0	227.518.318	227.518.319	227.518.319	0	0
121100 6	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC	885.421.900	151.794.000	0	1.037.215.900	457.967.873	382.070.873	579.248.027	75.897.000
121101 3	SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)	294.011	450.721	0	744.732	744.732	0	0	744.732
121101 5	ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL (Magisterio, Fuerza Pública)	21.314.650	9.338.257	0	30.652.907	30.652.907	12.431.556	0	18.221.351
121101 6	VENTAS DE SERVICIOS DE SALUD A OTRAS ENTIDADES	29.114.856	0	0	29.114.856	23.473.099	0	5.641.757	23.473.099
121101 7	COPAGOS	952.248	0	0	952.248	265.000	265.000	687.248	0
121101 8	PARTICULARES	13.432.076	0	0	13.432.076	3.690.000	3.551.000	9.742.076	139.000
122	Otros Ingresos	32.356.192	2.640.273	0	34.996.465	84.996.465	38.663.091	0	1.333.374
13	INGRESOS DE CAPITAL	2.477.690	1.384.383.651	0	1.386.841.341	1.127.749.821	1.127.749.821	259.091.520	0
133	Rendimientos Financieros	2.477.690	0	0	2.477.690	99.705	99.705	2.377.985	0
134	Recursos de Cofinanciación	0	383.343.737	0	383.343.737	383.343.737	383.343.737	0	0
135	RECURSOS - APORTES NACIONALES	0	5.000.000	0	5.000.000	5.000.000	5.000.000	0	0
136	VIGENCIAS ANTERIORES	0	1.001.019.914	0	1.001.019.914	744.306.379	744.306.379	256.713.535	0
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO	13.243.214.000	5.270.925.327	260.000.000	18.254.139.327	17.057.390.481	16.079.195.847	1.196.748.846	978.194.634

Fuente: Ejecución de Ingresos 2020 de la ESE

### 3.2.1.2 Tesorería:

La ESE Camu del Prado para el manejo de los recursos obtenidos por venta de servicios utilizó las siguientes cuentas bancarias:

BANCO / ENTIDADES FINANCIERAS	CUENTA N°	SALDO INICIAL EN BANCO	INGRESOS DE LA VIGENCIA	TOTAL, INGRESOS	SALDO LIBRO DE CONTABILIDAD	SALDO EXTRACTO BANCARIO	SALDO LIBRO DE TESORERÍA
BANCOLOMBIA	68157124541	2.003.196,18	15.535.002.334,10	15.537.005.530,28	31.183.578,24	99.311.770,24	31.183.578,24
BANCOLOMBIA	68157124964	11.741.922,37	461.522.409,00	473.264.331,37	- 908.103,33	244.796,67	- 908.103,33
BANCOLOMBIA	68157123266	12.820.427,35	3.866.893,11	16.687.120,46	1.683.252,96	1.683.252,96	1.683.252,96
BANCOLOMBIA	68100000450	-	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
BANCO DE BOGOTÁ	2166332445	34.899.342,00	1.679,00	34.901.021,00	93.285,00	93.285,00	93.285,00
BANCO DE BOGOTÁ	2166332536	12.557.078,00	1.749,00	12.558.827,00	13.608,00	13.608,00	13.608,00
DAVIVIENDA	152969998217	857.206,53	4.401,76	861.608,29	861.608,29	861.608,29	861.608,29
DAVIVIENDA	152969998870	335.429,52	3.632,82	339.062,34	339.062,34	339.062,34	339.062,34
TOTAL		75.214.601,95	16.005.402.898,79	16.080.617.500,74	38.266.291,50	107.547.383,50	38.266.291,50

Fuente: Formato CGDC Informe Recurso de Tesorería

De acuerdo con la información reportada en el formato recursos de tesorería se registran ingresos en la vigencia 2020, la suma de \$16.080.617.500,74, cifra que difiere con lo registrado en la ejecución presupuestal de ingresos en la suma de \$1.421.653,74, lo anterior obedece al inadecuado control de los registros financieros.

Para la revisión de éstas cuentas se solicitaron las conciliaciones bancarias, los extractos y los auxiliares con corte a 31 de diciembre de 2020, posteriormente se realizó revisión de las cuentas, se evidenció que estas presentan los libros auxiliares de banco y conciliaciones, de las cuales los saldos reflejados en los libros auxiliares de bancos tienen coherencia con los reportados en la cuenta deposito en instituciones financieras del Estado de Situación Financiera de la muestra seleccionada.

# Hallazgo N° 01. Inconsistencias en Registros de Información Financiera

**Fuente de Criterio:** Ley 87 de 1993.

**Criterio:** *ARTÍCULO 2o. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*  
 e) *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

**Condición:** De acuerdo con la información reportada en el formato Recursos de Tesorería a la entidad ingresaron en la vigencia 2020, la suma de \$16.080.617.500,74, cifra que difiere con lo registrado en la ejecución presupuestal de ingresos en la suma de \$1.421.653,74, lo anterior obedece al inadecuado control de los registros financieros.

**Causa:** Deficiencia en el control y seguimiento a los procesos

**Efecto:** Posible afectación del logro de objetivos

Este Hallazgo es de tipo administrativo.

### 3.2.1.3 Ejecución Presupuestal de Gastos

La ejecución presupuestal de gastos, se observó que se presupuestó inicialmente \$13.243.214.000, realizándose adiciones por valor \$5.270.925.327 y reducciones por \$260.000.000; y traslados por cuantía de \$5.040.830.693, para un presupuesto definitivo de gastos por la suma de \$18.254.139.327; comprometiéndose la suma de \$18.173.704.591, obligaciones por \$16.681.887.868 y pagos por \$15.060.233.536, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto Inicial	Adiciones	Reducciones	Traslados débitos /Créditos	Apropiación Definitiva	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos	Saldo Disponible	Cuentas por Pagar
13.243.214.000	5.270.925.327	260.000.000	5.040.830.693	18.254.139.327	18.173.704.591	16.681.887.868	15.060.233.536	80.434.731	1.621.654.332

Fuente: Ejecución de Gastos 2020 de la ESE

El grupo auditor constató que durante la vigencia fiscal 2020, por parte de los responsables de la entidad auditada, se realizaron los respectivos actos administrativos que soportaron cada una de las adiciones y traslados presupuestales, lo que generó un manejo adecuado en el control de las ejecuciones presupuestales.

La ESE realizó compromisos en gastos de funcionamiento por la suma de \$13.043.721.349; gastos generales por \$2.689.071.999; transferencias por \$865.148.290; gastos de operación comercial y prestación de servicios \$878.515.674 y programas de inversión en la suma de \$697.247.279.



Rubro	Nombre Rubro	Presupuesto Inicial	Apropiación Definitiva	Total Compromisos	Total Obligaciones	Total Pagos	Saldo Disponible	Cuentas por Pagar
2	GASTOS	13.243.214.000	18.254.139.327	18.173.704.591	16.681.887.868	15.060.233.536	80.434.731	1.621.654.332
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.800.647.759	13.083.429.458	13.043.721.349	12.285.197.144	11.434.464.035	39.708.105	850.733.109
22	TOTAL GASTOS GENERALES	1.628.148.354	2.714.966.576	2.689.071.999	2.197.378.436	1.669.372.873	25.894.576	528.005.563
23	TRANSFERENCIAS	827.903.887	876.464.223	865.148.290	865.148.290	863.831.585	11.315.933	1.316.705
3	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS	1.931.514.000	880.183.548	878.515.674	798.883.857	719.252.040	1.667.874	79.631.817
4	PROGRAMAS DE INVERSION	55.000.000	699.095.522	697.247.279	535.280.141	373.313.003	1.848.243	161.967.138
TOTAL		13.243.214.000	18.254.139.327	18.173.704.591	16.681.887.868	15.060.233.536	80.434.731	1.621.654.332

Fuente: Ejecución de Gastos 2020 de la ESE

Evaluada la gestión de ingresos y gastos se logró evidenciar, que la ESE durante la vigencia 2020 alcanzó ingresos recaudados por una cuantía de \$16.079.195.847 y compromisos presupuestales por una cuantía de \$18.173.704.591, es decir comprometió recursos por encima del valor recaudado por un monto de \$2.094.508.744, dando como resultado un déficit presupuestal para la vigencia 2020, no obstante, de haberse establecido reconocimientos por \$17.057.390.481.

## Hallazgo N° 02. Deficiencias en la Planificación del Gasto

### Fuente de Criterio Constitución Política de Colombia

**Criterio: Artículo 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

### Fuente de Criterio: Decreto 1068 de 2015.

**Criterio: ARTÍCULO 2.8.3.3. Planificación.** El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

**ARTÍCULO 2.8.3.10. Sostenibilidad y estabilidad fiscal.** El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

**Condición:** La ESE, presentó debilidades en la planeación de la ejecución de sus recursos, por cuanto comprometió recursos superando el valor recaudado, generando una diferencia o déficit por valor de \$2.094.508.744

## Ingresos

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTO	RECAUDOS
1	INGRESOS	13.243.214.000	18.254.139.327	17.057.390.481	16.079.195.847

## Gastos

CODIGO	NOMBRE	DEFINITIVO	COMPROMETIDO	COMPROMISOS PAGADOS	COMPROMISOS POR PAGAR
2	GASTOS	18.254.139.327	18.173.704.591	16.681.887.868	15.060.233.536

En los cuadros anteriores se evidenció que la entidad estableció un presupuesto de ingresos definitivo por la suma de \$18.254.139.327, reconocimiento por valor de \$17.057.390.481, y recaudo efectivo por la suma de \$16.079.195.847, en cuanto a la ejecución de gastos se observó que la ESE, presentó debilidades en la planeación de la ejecución de sus recursos, por cuanto comprometió recursos superando el valor recaudado, generando una diferencia o déficit por valor de \$2.094.508.744, situación está que de seguir presentándose podría poner en riesgo fiscal a la ESE, por lo que la entidad debe propender de realizar una buena gestión de gastos teniendo en cuenta los recaudos.

**Causa:** Falencias en los controles establecidos en el proceso financiero e implementación de políticas de racionalización.

**Efecto:** Déficit presupuestal, que puede conllevar a la ESE a riesgo Fiscal

Este Hallazgo es de tipo administrativo

**CIERRE PRESUPUESTAL:** Mediante Resolución No. 230 del 31 de diciembre de 2020, la entidad realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2020.

### Hallazgo N° 3. Diferencia en Cifras Reportadas de Cuentas por Pagar

**Fuente de Criterio:** Régimen de Contabilidad Pública procedimientos contables

**Criterio:** NICSP 1- Presentación de los estados financieros

**Condición:** La ESE Camu del Prado a 31 de diciembre 2020, según informe de cuentas por pagar de la vigencia 2020, registró cuentas por pagar por el monto de \$1.595.636.357,00; no obstante, los estados financieros a la E.S.E, una vez revisado el balance comparativo, se tiene que para la vigencia 2020 el valor del pasivo corriente es de \$1.621.654.332, coincidiendo con lo reflejado presupuestalmente, discriminado de la siguiente manera:

DETALLE DE LAS CUENTAS	2019	2020
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.087.770.591</b>	<b>1.592.806.312</b>
Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	278.937.496	673.693.573
Descuentos de Nominas	25.246.565	-
Retención en la fuente e Impuestos de Timbre	68.732.207	-
Impuestos, Contribuciones y Tasas		
Créditos Judiciales		
Otras cuentas por pagar	714.854.323	919.112.739
<b>BENEFICIO A LOS EMPLEADOS</b>	<b>4.785.788</b>	<b>28.848.020</b>
Beneficio a los empleados a corto plazo	4.785.788	28.516.340
Beneficios por terminación de vínculo laboral o contractual	-	331.68
<b>TOTAL, PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.092.556.379</b>	<b>1.621.654.332</b>



Comparada la información relacionada anteriormente, se evidencia disparidad en las cifras toda vez que se presentan diferencias en cada uno de los reportes, generando incertidumbre sobre el valor real de las cuentas por pagar que presenta la E.S.E a corte 31 de diciembre de 2020.

**Causa:** Falta de seguimiento y revisión al proceso financiero

**Efecto:** Inadvertencia en el reporte de información el cual conlleva a que se corran riesgos en la toma de decisiones por falta de la misma.

Este Hallazgo es de tipo administrativo

### 3.3 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
3.3.1	Evaluar el proceso de facturación y glosas en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, Artículos 3 y 5 del Decreto 2193 de 2004, «Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003, decreto 4747 de 2007 y demás normas concordantes

#### 3.3.1.1 Facturación:

El análisis al proceso de facturación de la ESE Camu del Prado, se realiza con el fin de determinar la eficiencia y eficacia con que la ESE facturó, radicó las facturas y las objeciones que se realizaron en la facturación, con que prontitud respondió las objeciones de las factura y el resultado de las facturas, es decir qué valor glosaron y que facturas cumplieron con los requisitos para constituirse en cuentas por cobrar y la gestión adelantada por la gerencia de la ESE para el recaudo de la cartera

Revisados los informes de facturación se observó que la ESE, facturó por venta de servicios el monto de \$16.196.844.174, de los cuales registro recaudos de \$15.238.431.410, correspondientes a la vigencia 2020 y a otras vigencias la suma de \$745.253.993, respectivamente, para un total recaudo de \$15.983.685.402; a continuación, se detalla lo facturado, lo recaudado por Régimen y Prestador.

CONCEPTO	CONTRATADO	FACTURADO	FACTURACIÓN RECONOCIDA	RECAUDO DE LA VIGENCIA	RECAUDADO POR FACTURACIÓN DE LA VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL, RECAUDADO
EPS Régimen Contributivo	403.258.753	825.932.060	825.932.060	522.897.360	246.593.300	769.490.660
AMBUQ EPS	-	274.360	274.360	-	-	-
CAJACOPI EPS	-	6.050.221	6.050.221	1.225.645	-	1.225.645
COMPARTA EPS	-	13.052.163	13.052.163	-	8.418.342	8.418.342
COOMEVA EPS	-	67.269.314	67.269.314	2.663.282	9.483.086	12.146.368
COOSALUD EPS	-	975.568	975.568	-	-	-
EPS SANITAS	-	9.854.845	9.854.845	5.079.060	4.788.080	9.867.140
FAMISANAR EPS	-	1.754.547	1.754.547	427.863	827.241	1.255.104
MEDIMAS EPS	-	677.410	677.410	-	-	-
MUTUAL SER EPS	403.258.753	413.828.874	413.828.874	409.679.514	37.683.443,56	447.362.958
NUEVA EPS	-	127.278.805	127.278.805	15.476.244	96.225.446	111.701.690
SALUD TOTAL EPS	-	180.532.289	180.532.289	87.321.918	88.158.163	175.480.081

		4.383.664	4.383.664	1.023.834	1.009.498	2.033.332
SURAMERICANA EPS		4.383.664	4.383.664	1.023.834	1.009.498	2.033.332
EPS Régimen Subsidiado	14.010.946.251	14.243.365.427	4.243.365.427	13.709.776.533	394.350.687	14.104.127.220
AMBUQ EPS		5.162.838	5.162.838			
ASMET SALUD EPS		400.760	400.760			
ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA AIC-EPSI SUB		129.811	129.811			
CAJACOPI EPS	1.129.235.952	1.210.309.827	1.210.309.827	1.020.044.000	183.426.016	1.183.470.016
CAPITAL SALUD EPS	-	1.185.494	1.185.494	734.843	305.334	1.040.177
COMFAGUAJIRA		668.940	668.940			
COMFAMILIAR CARTAGENA		266.960	266.960			
COMFASUCRE EPS		264.328	264.328			
COMPARTA EPS	2.265.553.619	2.275.610.087	2.275.610.087	2.114.437.925		2.114.437.925
COOMEVA EPS		21.389.497	21.389.497	5.123.270	10.089.340	15.212.610
COOSALUD EPS	61.169.000	68.984.694	68.984.694	38.605.400		38.605.400
FAMISANAR EPS		546.740	546.740	143.506		143.506
MEDIMAS EPS		325.380	325.380			
MUTUAL SER EPS	7.634.710.122	7.668.078.789	7.668.078.789	7.647.176.536	168.231.857	7.815.408.393
NUEVA EPS	2.920.276.558	2.946.158.828	2.946.158.828	2.869.015.562	45.272.293	2.914.287.855
SALUD TOTAL EPS		43.337.024	43.337.024	14.495.491	7.025.847	21.521.338
SAVIA SALUD EPS		545.430	545.430			
Población Pobre no Afiliada al Régimen Subsidiado	610.862.056	610.862.056	610.862.056	610.862.055	-	610.862.055
SOAT		744.732	744.732		742.538	742.538
FOSYGA						
Plan de Intervenciones Colectivas	457.967.873	457.967.873	457.967.873	382.070.873	79.451.536	461.522.409
Otros		57.972.026	57.972.026	12.824.588	24.115.932	36.940.520
Total	15.483.033.933	16.196.844.174	16.196.844.174	15.238.431.410	745.253.993	15.983.685.402

Fuente: Informe CGDC Facturación 2020

### 3.3.1.2 Glosas:

Las glosas son reducciones que afectan de forma parcial y/o total el valor de la factura para la prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión de cuentas.

De acuerdo al informe de glosa presentado por la E.S.E, en el desarrollo de la auditoria y en la rendición de la cuenta vigencia 2020, el total de la facturas fue de **\$16.196.844.174**, sobre la cuales se registran unas glosas iniciales de **\$496.767.103** y glosas definitivas de **\$49.998.556**; para una glosa levantada de **\$446.768.547**, las cuales se detallan según régimen prestador así:

CONCEPTO	GLOSA INICIAL	GLOSA DEFINITIVA	GLOSA LEVANTADA
Total	496.767.103	49.998.556	446.768.547

Evaluado el proceso de facturación y glosas se concluye que la E.S.E, en el proceso de facturación, contempla las actividades, lineamientos, controles y seguimiento de las facturas con el objetivo lograr un eficaz proceso de radicación dentro de los términos establecidos y evitar la generación de glosas.

En cuanto al proceso de recaudo se evidenció que de las facturas radicadas en la vigencia 2020, la ESE alcanzó un recaudo del 94 %, mostrando una gestión eficiente de recaudo.



En cuanto a las glosas, se realiza seguimiento continuo a las facturas glosadas y conciliación gestiones pertinentes, con el fin de evitar valores glosados que afecten los ingresos de la entidad.

### 3.4 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.3

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

**3.4.1 Evaluar la gestión de cartera efectuado por la ESE durante la vigencia 2020 ante las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB, así como la Circular 030 de 2013, en lo que respecta al Saneamiento de la Cartera hospitalaria y ley 1066 de 2006, decreto 4473 de 2006 y demás normas concordantes.**

#### 3.4.1.1 Cuentas por Cobrar

**Hallazgo N° 04. Deficiencias en la Gestión de Recaudo.**

**Fuente de Criterio:** Ley 1066 de 2006

**Criterio:** *Artículo 1, Ley 1066 de 2006 establece "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".*

**Fuente de Criterio:** Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006

**Criterio:** *Artículos 1 y 2 Decreto 4473 de 2006 el cual establece "Artículo 1°. Reglamento interno del recaudo de cartera. El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.*

*Artículo 2°. Contenido mínimo del reglamento interno del recaudo de cartera. El Reglamento Interno del Recaudo de Cartera a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:*

- 1. Funcionario competente para adelantar el trámite de recaudo de cartera en la etapa persuasiva y coactiva, de acuerdo con la estructura funcional interna de la entidad"*
- 2. Establecimiento de las etapas del recaudo de cartera, persuasiva y coactiva.*
- 3. Determinación de los criterios para la clasificación de la cartera sujeta al procedimiento de cobro coactivo, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras*

**Condición:** Revisada la información de cartera reportada por la ESE, se logró evidenciar y analizar el estado de cartera de la vigencia 2020, tomando como referencia el histórico de la vigencia 2019.

TOTAL, CUENTAS POR COBRAR POR EDAD (EN DIAS)						
Hasta 30 días	Hasta 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor de 360	TOTAL, CUENTAS POR COBRAR
302.191.704	204.690.354	118.344.759	152.513.539	357.779.284	5.151.161.268	6.286.680.908

Fuente: Informe Cartera a 31 de diciembre de 2019

TOTAL, CUENTAS POR COBRAR POR EDAD (EN DIAS)						
Sin Radicar	Hasta 60 días	De 61 a 90 días	De 91 a 180	De 181 a 360	Mayor de 360	TOTAL, CUENTAS POR COBRAR
297.962.291	348.079.714	62.652.903	150.406.286	303.638.380	5.429.889.749	6.592.629.323

Fuente: informe Cartera a 31 de diciembre de 2020

La ESE en la vigencia 2020, dentro de las acciones tendientes a la recuperación de cartera, realizó actas de conciliación administrativa y contable del proceso de conciliación de saldos de cartera del régimen contributivo y régimen subsidiado; actas de liquidación de contratos y actas de acuerdo; las cuales poco coadyuvaron la gestión de recuperación de cartera; toda vez que se observa un aumento de la cartera mayor a 360 días, la cual pasó de \$5.151.161.268 de la vigencia 2019 a **\$5.429.889.749 en la vigencia 2020.**

Es importante que la entidad continúe realizando una gestión agresiva de recuperación de cartera, teniendo en cuenta que presenta cuentas por cobrar en riesgo de convertirse en deudas de difícil cobro, lo que puede generar que la entidad se vea afectada, por lo tanto es imperativo que establezca medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos; para que estos permitan su adecuada operación, garantizando el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

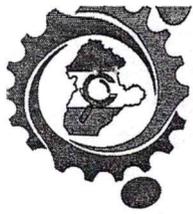
**Causa:** Deficiencia en la implementación de políticas económicas, jurídicas y tecnológicas, que le permita mejorar el recaudo y aumento de ingresos

**Efecto:** Disminución del flujo de efectivo, posible incumplimiento de los pagos a los proveedores y acreedores.

Este Hallazgo es administrativo.

### 3.5 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
3.5.1. Verificar y evaluar que la ESE cuente con el respectivo Plan de Gestión para la vigencia 2020, en cumplimiento del Decreto 1876 de 1994, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 de 2011, Resolución 710 de 2012, Resolución 743 de 2013 y Resolución 408 de 2018, de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Las Resoluciones 710 de 2012, 743 de 2013 y 408 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, definen los criterios y metodologías para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado. Para la vigencia 2020, el gerente de la ESE Camu el Prado de Cereté asumió el cargo según Decreto 069 del 30 de abril de 2020.

Posteriormente, el Plan de Gestión de la E.S.E Camu del Prado de Cereté, para el periodo 2020-2023, fue aprobado por la junta directiva mediante Acuerdo N° 002 del 09 de julio de 2020, el cual contiene los compromisos, metas de gestión y resultados, relacionados con la viabilidad financiera, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios.

El plan de gestión determinó los compromisos, metas y actividades a alcanzar para el periodo objeto de evaluación, con el fin de cuantificar periódicamente (Anual), los resultados obtenidos, relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, en tres ámbitos:

- Dirección y Gerencia 20 %.
- Gestión Financiera y Administrativa 40 %.
- Gestión Clínica y Asistencial 40 %.

La formulación del Plan por área de Gestión incluye la Identificación del Indicador, seguido del diagnóstico o situación actual, fórmula, actividades, línea base, meta y Hallazgo

El artículo 74 de la Ley 1438 de 2011, expone que el Gerente de la Empresa Social del Estado del orden territorial deberá presentar a la Junta Directiva un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión, el cual deberá ser presentado a más tardar el 1° de abril de cada año con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los contenidos del informe y de la metodología serán definidos por el Ministerio de la Protección Social; el cual la Junta Directiva deberá evaluar el cumplimiento del plan de gestión del Director o Gerente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación del informe de gestión.

El Gerente de la ESE Camu del Prado de Cereté, al no desempeñarse en la totalidad de la vigencia, no se realizará evaluación del Plan de Gestión de dicha vigencia, tal como lo contempla el inciso dos (2) del artículo tercero (3) de la Resolución No. 0000743 de marzo 15 de 2013, emitida del Ministerio de Salud y Protección Social.

Conforme con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2462 de 2013, le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud ejercer inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, son sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud "los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos".

En lo referente a la evaluación del Plan de Gestión referido en el artículo tercero de la Resolución No. 408 de 2018 establece "La evaluación del informe anual sobre el cumplimiento del Plan de Gestión que debe presentar el director o Gerente a más tardar el 1º de abril de cada año, deberá realizarse sobre los resultados obtenidos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior.

Si el director o gerente no se desempeñó en la totalidad de la vigencia que se refiere este artículo, no se realizara evaluación del Plan de Gestión respecto de dicha vigencia.

El informe para la evaluación y calificación de la vigencia 2020, fue presentado por la Gerente a la Junta Directiva dentro de los términos legales, pero este fue socializado por la Junta Directiva, donde los miembros de la Junta Directiva " manifiestan unánimemente darle cumplimiento al artículo 2 de la Resolución 408 de 2018, por medio de la cual se modifica el artículo tercero de la Resolución 734 de 2013, es decir la Junta Directiva no realiza Evaluación del informe presentado entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2020, toda vez que el gerente no desempeño la totalidad de la vigencia a que se refiere este articulo y no se realizara evaluación del informe de Gestión con respecto a esta vigencia".

En consecuencia, revisada la información aportada por la ESE, esta dio cumplimiento a las normas y a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social

### 3.6 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.5

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

**3.6.1 Evaluar la gestión contractual, por venta de servicios de salud, suscrita por la entidad, conforme a la constitución Política, Resolución 5185 de 2013 y demás los criterios normativos vigentes.**

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

La ESE Camu del Prado, es una entidad pública descentralizada del orden municipal; cuyos actos estarán sujetos al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La actividad contractual de la entidad se fundamenta en las normas contractuales y en el Acuerdo 023 de junio 5 de 2014, por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación, modificado por el Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017.



El Manual de Contratación estableció la forma de operación de la Gestión Contractual de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 163 del 25 de septiembre de 2017.

El equipo auditor, seleccionó la muestra a auditar de la contratación suscrita por la ESE; de las áreas misionales y administrativas, por concepto de venta de servicios.

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información certificada suministrada por la ESE Camu del Prado, se determinó que la Entidad con por venta de servicios de salud, celebró **187** procesos contractuales, por valor total de **\$10.743.045.367**, tal y como se muestra a continuación:

ÁREA	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	75	1.105.161.506
MISIONAL	112	9.637.883.861
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>10.743.045.367</b>

**TAMAÑO DE LA MUESTRA:** De acuerdo a la contratación suscrita y certificada por la ESE se aplicó la fórmula estadística de la herramienta de muestreo de la Guía de Auditoría, la cual presenta un margen de error y proporción de fracaso del 7%, y un grado de confianza del 90%, ésta arrojó como resultado, que el tamaño de la muestra de contratos a auditar sería de 37 contratos, de los cuales 20 corresponden al área misional y 17 al área administrativa, por valor total de **\$3.399.541.714**, así:

ÁREA	CANTIDAD	VALOR
ADMINISTRATIVOS	17	413.147.971
MISIONAL	20	2.986.393.743
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>3.399.541.714</b>

INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	75		Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	7%	Fórmula	21
Proporción de Éxito (P)	90%		
Proporción de Fracaso (Q)	10%	Muestra Optima	17
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		
INGRESO DE PARAMETROS			
Tamaño de la Población (N)	112		Tamaño de Muestra
Error Muestral (E)	7%	Fórmula	24
Proporción de Éxito (P)	90%		
Proporción de Fracaso (Q)	10%	Muestra Optima	20
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28		

El valor total de la contratación a evaluar equivale al 32 %, del valor total de los contratos y al 20 % de la cantidad de procesos contractuales suscritos en la vigencia 2020.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

La elaboración del plan anual de adquisiciones les permite a las ESE elegir la destinación de los recursos, la modalidad, y la fecha de inicio del proceso, es aquí donde se implementa por primera vez la planeación, la responsabilidad de quienes son partícipes de la elaboración de la PAA, es fundamental para que los recursos tengan destino a las necesidades reales de la empresa.

La ESE Camu del Prado de Cereté, elaboró el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2020, en la cuantía de \$6.029.619.900, publicado el 31 de enero de 2020, con respecto a la actualización, se evidenció que la ESE realizó actualización, sin embargo, no se registró en la plataforma del Secop.

En cuanto a la publicación de los procesos contractuales, la entidad cumplió con el registro en la plataforma SIA observa y Secop, sin embargo, se evidenció en la auditoría interna realizada al proceso contractual, extemporaneidad en algunos procesos; hallazgo que se encuentra en plan de mejoramiento interno.

Evaluada la gestión contractual en todas sus etapas, se observó que se encuentra conforme con las regulaciones aplicables, estatuto y manual vigente. Sin embargo, la muestra seleccionada al proceso contractual, se avizoraron deficiencias en el seguimiento y controles poco eficaces en cada etapa contractual, las cuales derivaron los siguientes hallazgos:

#### **Hallazgo N° 05. Deficiencia en la Elaboración de Estudios Previos**

**Fuente de Criterio:** Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017.

**Criterio:** *ARTÍCULO 43.- FASE DE PLANEACIÓN. La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades: 1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección: 1.1.- La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. 1.2.- Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

**Fuente de Criterio:** Resolución 5185 de 2013



**CONTRALORÍA**

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



12

**Criterio:** Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección

**Condición:** En la revisión efectuada a la muestra de los contratos de suministro, prestación de servicios y mantenimiento, se observaron deficiencias en el proceso contractual relacionadas con la etapa de planeación, elaboración de los estudios previos, evidenciándose falencias en los estudios de mercado y /o análisis de costos, para determinar el presupuesto.

A manera de ejemplo se señalan los siguientes: orden de compra N° 041-2020, orden de prestación de servicios #063, contrato de prestación de servicios #095, contrato de prestación de servicios 152, orden de compra #045-2020 y contrato de prestación de servicios N° 070 -2020.

También se observó en los estudios previos para los contratos de prestación de servicios N°139-2020, 125-2020, 171-2020, no especifican las actividades a desarrollar en los componentes a contratar.

**Causa:** Mecanismos y herramientas de control a la contratación deficientes  
**Efecto:** Riesgos en el incremento de costos, bajos niveles de gestión administrativa.

En virtud de lo anterior, se establece una Hallazgo administrativo

### Hallazgo N° 06. Seguimiento e Informes de Ejecución

**Fuente de Criterio:** Ley 1474 de 2011

**Criterios:** ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

**Fuente de Criterio:** Acuerdo 055 de septiembre 19 de 2017

**Criterios:** ARTÍCULO 67.- CONTROL, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN DE LOS CONTRATOS. La Supervisión y/o Interventoría de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para que las personas o servidores públicos que ejercen la función de Supervisión y/o Interventoría a los diferentes contratos y convenios que celebra la entidad, lo conozcan y lo apliquen para que así se realice una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

**Condición:** Se evidenció en los siguientes procesos contractuales: Contrato N° 153, 097, 171, 073 de 2020, observancia parcial de la actividad de seguimiento, control del desarrollo y consecución satisfactoria del objeto contractual, que permitan advertir posibles incumplimientos de obligaciones pactadas.

Es decir, que las actividades de acciones de dirección, vigilancia y control sean llevadas a cabo de manera permanente integral y verificación de la calidad, cantidad, periodos de entregas parciales, según sea el caso, durante las etapas de planeación, ejecución del objeto y la liquidación y no solo en forma posterior, esto es, cuando los efectos negativos de una ejecución alejada de lo planeado se hayan consolidado y así comprobar, con las permanentes revisiones e informes presentados por los contratistas, que los servicios cumplen realmente con las condiciones de calidad ofrecidas.

**Causa:** Falencias en los criterios establecidos para la labor de supervisión y presentación de informes.

**Efecto:** Posibles Incumplimientos a obligaciones contractuales y principios de eficacia y eficiencia

Este Hallazgo es Administrativo.

### 3.7 RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.6

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 6

##### 3.7.1 Evaluar los riesgos y controles de la asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios de la vigencia 2020.

Con base en los criterios de auditoría, su alcance y características del tema, asunto o materia auditada (asignación, distribución y ejecución de los recursos recibidos por concepto de venta de servicios), se realizó la identificación y posterior valoración de riesgos para determinar, entender y evaluar la confiabilidad del control interno de la entidad en relación con la materia auditada, así como valorar si los controles que tienen definidos por la entidad sirven de apoyo al cumplimiento de las leyes, normas y reglamentos en evaluación.

Esto significa que, en el proceso auditor adelantado, se verificó si la ESE, cuenta con los procedimientos eficaces, eficientes y necesarios para contrarrestar los riesgos de no lograr los objetivos institucionales y de caer en incumplimiento de los criterios evaluados; conceptuando que el control interno del asunto auditado arrojó una puntuación de 1.2 – eficiente.

En lo referente a la evaluación del control interno realizada en la matriz de Riesgos y Controles – componente control interno arrojó un resultado de 1.4 Adecuado.



Los resultados obtenidos en la evaluación de riesgos y controles permiten al grupo auditor concluir que la efectividad de los controles identificados presenta algunas deficiencias en cuanto a la implementación y seguimiento, arrojando un concepto con deficiencias.

	COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)		RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
1,40	ADECUADO	1,14	PARCIALMENTE ADECUADO	2,82	BAJO	1,18	CON DEFICIENCIAS	1,2
								EFICIENTE

### 3.8 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7

#### 3.8.1 Atender las denuncias relacionadas con el asunto o materia a auditar.

En el desarrollo de la auditoria no se atendieron denuncias en contra de la ESE Camu del Prado de Cereté.

### 3.9 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

#### OBJETIVO ESPECÍFICO No. 08

#### 3.9.1 Identificar, cuantificar y / o cualificar los beneficios del control fiscal que se generen en el proceso auditor.

En el desarrollo de la auditoria, no se detectaron beneficios de control fiscal.

### 4. PRESUPUESTO AUDITADO:

RECURSO	VALOR PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR PRESUPUESTO RECAUDADO	VALOR PRESUPUESTO EJECUTADO	VALOR PRESUPUESTO AUDITADO
Venta de servicios.	18.254.139.327	16.079.195.847	18.173.704.591	16.079.195.847

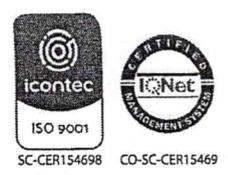
5. RELACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
5. SANCIONATORIO	0	
TOTALES	6	

Equipo Auditor:

  
MARIA MARTINEZ ORTIZ  
Líder de Auditoría

  
JORGE DE LA ESPRIELLA VERGARA  
Auditor



**PERC-05. Mesa de Trabajo Validación de Observaciones y/o Configuración de Hallazgos**

ENTIDAD AUDITADA: ESE CAMU DEL PRADO  
 VIGENCIA: 2020  
 MODALIDAD DE AUDITORÍA: ACTUACIÓN ESPECIAL

**OBSERVACIONES CGDC**

No. **Observación No. 01, Falencia en los controles existentes para el Reporte de Rendición de Cuentas**

**FUENTE DE CRITERIO:** Resolución No. 0008 de 17 de enero de 2020, artículo 7

**CRITERIO:** Artículo 7°. *FORMA DE LA PRESENTACIÓN. La información de la cuenta se clasifica en FORMATOS (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados), DOCUMENTOS SOPORTES (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y/o hojas electrónicas entre otros, referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta, los cuales deben ser firmados y presentados como parte de la cuenta en la Contraloría de General del Departamento de Córdoba).*

**CONDICIÓN:** Revisada la cuenta rendida, se pudo constatar que la E.S.E Camú del Prado no rindió la totalidad de los formatos y soportes establecidos por esta Entidad mediante la Resolución vigente, los formatos y soportes no rendidos corresponden a:

FORMATO	PRESENTÓ	
	SI	NO
Informe Plan Estratégico		X
Informe Anexo del Plan de Gestión		X

- 1 Soportes:
- Acto administrativo de adopción del Plan Anual de adquisiciones y su actualización
  - Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
  - Informe de Control Interno

**CAUSA:** Debilidades en el control y seguimiento realizado en el diligenciamiento de formatos de la Rendición de Cuentas

**EFFECTO:** Control inadecuado de actividades

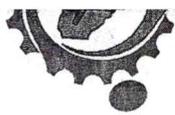
Esta observación es de tipo administrativa

**RESPUESTA ENTIDAD**  
 La entidad no presentó descargos a las observaciones emitidas en el informe preliminar.

**ANÁLISIS, DISCUSIÓN, CONSOLIDACIÓN O RETIRO DE LOS OBSERVACIONES Y CONCLUSIÓN DE LA CGDC**

El grupo auditor y el Contralor Auxiliar delegado para control fiscal concluye lo siguiente:

- Mantener la observación y configurarla como **hallazgo administrativo**, en el informe final.
- La entidad deberá suscribir plan de mejoramiento de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución **0384 de 1 de septiembre de 2015 CGDC.**

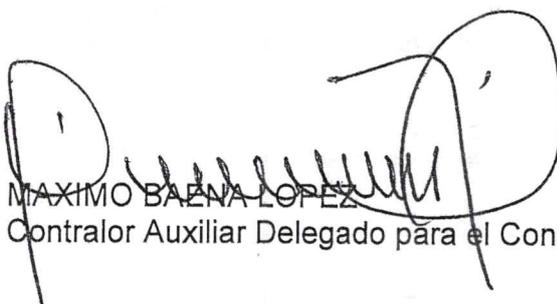


TRAZABILIDAD DE HALLAZGOS DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE ESE CAMU DEL PRADO  
- VIGENCIA 2020

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	01	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES		
TOTALES	01	

  
MARIA BERNARDA MARTINEZ ORTIZ  
Líder

  
Jorge de la Espriella Vergara  
Auditor

  
MAXIMO BAENA LOPEZ  
Contralor Auxiliar Delegado para el Control Fiscal



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698

CO-SC-CER15469

PERC -06 INFORME PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE REVISIÓN DE LA CUENTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMU DEL PRADO  
VIGENCIA 2020  
INFORME FINAL

CGDC – NOVIEMBRE DE 2021

contraloriageneraldecordoba  
contraloria\_cba  
contraloriadecordoba

Calle 25 No 8-54 Montería - Córdoba  
Teléfonos 7820173 - 018000914810  
E-mail: [contralor@contraloriadecordoba.gov.co](mailto:contralor@contraloriadecordoba.gov.co) Web: [www.contraloriadecordoba.gov.co](http://www.contraloriadecordoba.gov.co)

Contralor General del Departamento de OMAR DARÍO LOZANO FLÓREZ  
Córdoba

Vice contralor

ALEXANDER RAMOS MENDOZA

Contralor Auxiliar Delegado para el Control MAXIMO BAENA LOPEZ  
Fiscal

Líder de auditoría

MARÍA B. MARTÍNEZ ORTÍZ

Auditores

JORGE ALBERTO DE LA ESPRIELLA

 contraloriageneraldecordoba  
 contraloria\_cba  
 contraloriadecordoba

E-mail: [contralor@contraloriadecordoba.gov.co](mailto:contralor@contraloriadecordoba.gov.co) Web: [www.contraloriadecordoba.gov.co](http://www.contraloriadecordoba.gov.co)

Calle 25 No 8-54 Montería - Córdoba  
Teléfonos 7820173 - 018000914810



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



SC-CER154698



CO-SC-CER15469

3

8

## CARTA DE CONCLUSIONES

1. HECHOS RELEVANTES
2. PRONUNCIAMIENTO
3. RESULTADOS
4. RELACION DE HALLAZGOS

Pág.  
4

5

5

5

19

# 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Montería, noviembre de 2021

Doctor

**JARQUIN EBERTO MELENDEZ BARON**

Gerente

E.S.E Camú del Prado

Calle 12 N° 15ª - 21 Calle del Carmen

Email: [esecamuprado@yahoo.es](mailto:esecamuprado@yahoo.es)

Cerete – Córdoba

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó revisión a la cuenta rendida por la E.S.E Camú del Prado, vigencia 2020, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento de Córdoba. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Córdoba consiste en producir un Informe para el pronunciamiento de revisión de la cuenta que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Córdoba; consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

El informe incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso revisado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo del presente informe de estudio de la cuenta, se estableció un hallazgo administrativo.



## 1. HECHOS RELEVANTE

La E.S.E Camú del Prado de Cerete Córdoba rindió la cuenta en la fecha 16 de febrero de la presente anualidad, de manera oportuna.

Revisada la cuenta rendida, se pudo constatar que la E.S.E Camú del Prado no rindió la totalidad de los formatos y soportes establecidos por esta Entidad mediante la Resolución vigente, los formatos y soportes no rendidos corresponden a:

FORMATO	PRESENTÓ	
	SI	NO
Informe Plan Estratégico		X
Informe Anexo del Plan de Gestión		X

- Acto administrativo de adopción del Plan Anual de adquisiciones y su actualización
- Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
- Informe de Control interno

## 2. PRONUNCIAMIENTO

La Contraloría General del Departamento de Córdoba, emite un concepto de FENECIMIENTO de la cuenta vigencia fiscal 2020, con un puntaje de 92,1, una vez evaluados los formatos y soportes presentados en la rendición de cuentas objeto de estudio.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	94,9	0,1	9,49
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	93,9	0,3	28,16
Calidad (veracidad)	90,8	0,6	54,49
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>92,1</b>
Concepto rendición de cuenta a emitir			Fenece

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Fenece
Menos de 80 puntos	No Fenece

### 3. RESULTADOS, INCLUYENDO LAS CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y/O HALLAZGOS

#### 3.1 Evaluación (Según los procedimientos)

Desarrollo de procedimientos	Observaciones, conclusiones y evidencias
Planeación presupuestal	
<p>➤ Solicite la normatividad local (acuerdo u ordenanza) vigente expedida por las entidades territoriales respecto a las disposiciones contenidas para la programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, y verifique si recoge las normas y disposiciones previstas en la ley orgánica del presupuesto y decretos reglamentarios, conforme lo disponen los artículos 104, 107 y 109 del Decreto 111 de 1996.</p>	<p>La Junta Directiva de la ESE Camú Del Prado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, mediante acuerdo número 006 del 23 de diciembre de 2019, en la suma de \$13.243.214.000 y liquidado por el Gerente de la ESE mediante Resolución No 246 de 26 de diciembre de 2019 por igual valor del aprobado.</p> <p>Verificado los acuerdos y decretos por medio de los cuales programaron, elaboraron, aprobaron, y ejecutaron el presupuesto se evidenció que estos se realizaron acorde a las normas y disposiciones previstas en la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios.</p>
<p>➤ Que el acto de aprobación del presupuesto tenga sus tres partes fundamentales: Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales; aplica para todas las entidades estatales.</p>	<p>Acuerdo número 006 del 23 de diciembre de 2019 Aprobación del presupuesto.</p> <p>En el acto de aprobación del presupuesto se evidenció que cumple con las tres partes fundamentales: Ingresos, Gastos y Disposiciones Generales; aplica para todas las entidades estatales. (Acuerdo No. 11 del 28 de noviembre de 2019 Aprobación del presupuesto)</p>
<p>➤ Que en el acto administrativo de liquidación o desagregación del presupuesto este discriminado al máximo nivel y clasificado de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y que utilice la nomenclatura CHIP_CGR o FUT o nueva codificación de estandarización, impartida por la Contraloría General de la Republica.</p>	<p>Resolución No 246 de 26 de diciembre de 2019 liquidación del presupuesto.</p> <p>En el acto administrativo de liquidación o desagregación del presupuesto se evidenció que esta discriminado al máximo nivel y clasificado de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y con la nomenclatura CHIP_CGR.</p>
<p>➤ Revise la legalidad del trámite y los actos administrativos que aprobaron y liquidaron el</p>	<p>Se evidenció la correcta legalización de los actos administrativos que aprobaron y liquidaron el presupuesto de la vigencia 2020, en cumplimiento de lo reglado en el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política, numeral 8 del artículo 94 del Decreto de ley 1222 de 1986, se ajusta a la Constitución y Ley.</p>



<p>➤ Verifique que se hayan adelantado acciones presupuestales tendientes a saldar el déficit fiscal presentado en la vigencia anterior al momento de la elaboración del proyecto de presupuesto.</p>	<p>En el presupuesto liquidado se evidenció que la entidad no presenta déficit fiscal</p>																																																																												
<p><b>Ejecución presupuestal</b></p> <p>➤ Compruebe que se lleven libros de contabilidad presupuestaria: Ingresos, Gastos, Vigencias Futuras, Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar. (Para las entidades que tiene régimen de empresas industriales y comerciales del estado o sus asimiladas no deben constituir reservas presupuestales) (Físicos o magnéticos) Resolución 032 de 2019 CGR.</p>	<p>En el desarrollo de la auditoria se verificó (en medio magnético y físico) que la entidad lleva los libros de contabilidad presupuestaria, cumpliendo las disposiciones establecidas en Resolución 032 de 2019.</p> <p>Según acta de apertura de libros de contabilidad de 02 de enero de 2020.</p>																																																																												
<p>➤ Evaluar que los actos administrativos que modificaron el presupuesto (créditos adicionales, traslados, aplazamientos, desplazamientos, reducciones, creación de rubros de apropiación, entre otros); además que hayan sido expedidos por las autoridades competentes y cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo al tipo de modificación presupuestal.</p>	<p>Se verificó los actos administrativos (Decretos y resoluciones) que modificaron el presupuesto.</p> <p>El presupuesto de ingresos y gastos de la E.S.E Camú del Prado presentó adiciones y reducciones presupuestales, la entidad suministró los siguientes actos administrativos:</p> <table border="1" data-bbox="625 1216 1291 1951"> <thead> <tr> <th colspan="4">RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020</th> </tr> <tr> <th>RESOLUCIONES</th> <th>FECHA</th> <th>ADICION</th> <th>REDUCCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>001</td><td>02/01/2020</td><td>75,216,601</td><td></td></tr> <tr><td>003</td><td>02/01/2020</td><td>79,451,536</td><td></td></tr> <tr><td>134</td><td>15/05/2020</td><td>223,930,599</td><td></td></tr> <tr><td>151</td><td>09/07/2020</td><td>227,518,318</td><td></td></tr> <tr><td>154</td><td>13/07/2020</td><td>1,879,000,000</td><td></td></tr> <tr><td>160</td><td>30/07/2020</td><td>293,700,000</td><td></td></tr> <tr><td>166</td><td>20/08/2020</td><td>89,643,737</td><td></td></tr> <tr><td>174</td><td>14/09/2020</td><td>239,385,193</td><td></td></tr> <tr><td>175</td><td>21/09/2020</td><td>221,200,000</td><td></td></tr> <tr><td>178</td><td>28/09/2020</td><td>151,794,000</td><td></td></tr> <tr><td>184</td><td>20/10/2020</td><td>699,972,558</td><td></td></tr> <tr><td>197</td><td>20/10/2020</td><td>5,000,000</td><td></td></tr> <tr><td>191</td><td>03/11/2020</td><td></td><td>260,000,000</td></tr> <tr><td>207</td><td>30/11/2020</td><td>358,000,065</td><td></td></tr> <tr><td>213</td><td>10/12/2020</td><td>573,568,684</td><td></td></tr> <tr><td>230</td><td>31/12/2020</td><td>153,544,035</td><td></td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td></td><td><b>5,270,925,326</b></td><td><b>260,000,000</b></td></tr> </tbody> </table>	RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020				RESOLUCIONES	FECHA	ADICION	REDUCCION	001	02/01/2020	75,216,601		003	02/01/2020	79,451,536		134	15/05/2020	223,930,599		151	09/07/2020	227,518,318		154	13/07/2020	1,879,000,000		160	30/07/2020	293,700,000		166	20/08/2020	89,643,737		174	14/09/2020	239,385,193		175	21/09/2020	221,200,000		178	28/09/2020	151,794,000		184	20/10/2020	699,972,558		197	20/10/2020	5,000,000		191	03/11/2020		260,000,000	207	30/11/2020	358,000,065		213	10/12/2020	573,568,684		230	31/12/2020	153,544,035		<b>TOTAL</b>		<b>5,270,925,326</b>	<b>260,000,000</b>
RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020																																																																													
RESOLUCIONES	FECHA	ADICION	REDUCCION																																																																										
001	02/01/2020	75,216,601																																																																											
003	02/01/2020	79,451,536																																																																											
134	15/05/2020	223,930,599																																																																											
151	09/07/2020	227,518,318																																																																											
154	13/07/2020	1,879,000,000																																																																											
160	30/07/2020	293,700,000																																																																											
166	20/08/2020	89,643,737																																																																											
174	14/09/2020	239,385,193																																																																											
175	21/09/2020	221,200,000																																																																											
178	28/09/2020	151,794,000																																																																											
184	20/10/2020	699,972,558																																																																											
197	20/10/2020	5,000,000																																																																											
191	03/11/2020		260,000,000																																																																										
207	30/11/2020	358,000,065																																																																											
213	10/12/2020	573,568,684																																																																											
230	31/12/2020	153,544,035																																																																											
<b>TOTAL</b>		<b>5,270,925,326</b>	<b>260,000,000</b>																																																																										

Se verificó que todos los actos administrativos de traslados (adiciones, reducciones,) presentaron sus respectivos certificados de disponibilidad que los avalara, además estos fueron expedidos por los responsables del proceso y acorde a la normatividad vigente en materia presupuestal.

El presupuesto de gastos de la ESE presentó traslados presupuestales según actos administrativos por la suma de \$5.040.830.693; la entidad suministró los siguientes actos administrativos:

RESOLUCION 214 DE 01 DE DICIEMBRE DE 2020		
RESOLUCIONES	FECHA	TRASLADOS
108	17/03/2020	1,971,000,000
127	27/04/2020	465,000,000
135	15/05/2020	120,000,000
148	15/06/2020	822,000,000
159	27/07/2020	369,741,798
162	03/08/2020	645,000,000
184	01/10/2020	237,966,215
180	20/10/2020	366,000,000
214	10/12/2020	44,122,680
<b>TOTAL</b>		<b>5,040,830,693</b>

Se verificó que todos los actos administrativos de traslados (créditos y contra créditos) presentaron sus respectivos certificados de disponibilidad que los avalara, además estos fueron expedidos por los responsables del proceso y acorde a la normatividad vigente en materia presupuestal.

➤ Las ejecuciones presupuestales (ingresos y gastos) serán tomadas de las rendidas en el aplicativo CHIP\_CGR de forma oficial.

Las ejecuciones presupuestales (ingresos y gastos) se tomaron de las rendidas en el aplicativo CHIP\_CGR de forma oficial y se verificó que presentan coherencias con las presentadas en la rendición de cuentas presentada a este Ente de Control.

➤ Constate la oportunidad y veracidad en la presentación de los informes Trimestrales y anuales de ejecución presupuestal en el CHIP\_CGR.

Se verificó en el aplicativo CHIP que la entidad presenta oportunamente la información trimestral de las ejecuciones presupuestales

➤ Que en la presupuestación de los ingresos y gastos se hayan cumplido con todos los principios aplicables del decreto 111 de 1996, exceptuando en las empresas industriales y comerciales del estado y asimiladas, el principio de inembargabilidad.

Revisada las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos se verificó que estas cumplieron con todos los principios aplicables del decreto 111 de 1996.



<p><b>Ingresos</b></p> <p>➤ Revise el estado del trámite de los recursos del crédito y verifique que no se hayan adquirido compromisos hasta tanto no hayan perfeccionado los contratos de empréstito y/o ingresado los recursos.</p>	<p>La ESE Camú del Prado no tiene créditos adquiridos</p>																						
<p>➤ Verifique que los rendimientos financieros se encuentren debidamente identificados y reglamentados; confronte con las conciliaciones bancarias.</p>	<p>Se verificó que los rendimientos financieros se encuentran debidamente identificados y reglamentados.</p> <p>En la ejecución de ingresos reportan un rubro (133) de RENDIMIENTOS FINANCIEROS.</p>																						
<p>➤ Verifique que los recursos del balance a 31 de diciembre del año anterior hayan sido incorporados al presupuesto de la vigencia siguiente en los recursos de capital, respetando su destinación específica y que hayan sido programados en gastos de inversión.</p>	<p>La ESE Camú del Prado a 31 de diciembre presenta rubro Caja, banco disponibilidad inicial por valor de \$75.216.602, y recursos de capital por valor de \$1.384.363.651. Estos fueron programados en el gasto en funcionamiento por tratarse de una ESE.</p>																						
<p>➤ valúe la gestión fiscal del recaudo de los ingresos corrientes a cargo del ente municipal en la vigencia, aplicando indicadores presupuestales, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Total, recaudado / total presupuestado.</li> <li>• Total, presupuestado en la vigencia por cada impuesto / Total facturado en la vigencia por cada impuesto.</li> </ul>	<p>La ESE CAMU DEL PRADO para la vigencia 2020 Recaudo la suma de \$16.079.195.847 de un presupuesto definitivo de \$18.254.139.327, con un porcentaje del 88 %</p> <table border="1" data-bbox="617 1345 1429 1918"> <thead> <tr> <th>NOMBRE DEL INDICADOR</th> <th>FORMULA</th> <th>RESULTADO</th> <th>INTERPRETACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">EQUILIBRIO TOTAL CON RECAUDO (\$)</td> <td>TOTAL RECAUDO</td> <td rowspan="3">0.88</td> <td rowspan="3">El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad no realice obligaciones teniendo en cuenta el flujo de recaudo.</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS EJECUTADOS</td> </tr> <tr> <td>16,079,195,847 / 18,173,704,591</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECONOCIMIENTO (%)</td> <td>INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS</td> <td rowspan="3">0.87</td> <td rowspan="3">El resultado indica que la entidad NO presenta equilibrio presupuestal con reconocimiento, toda vez que los ingresos reconocidos son menores que los gastos ejecutados.</td> </tr> <tr> <td>GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100</td> </tr> <tr> <td>15,814,427,594 / 18,173,704,591</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECAUDO (%)</td> <td>INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS</td> <td rowspan="3">0.82</td> <td rowspan="3">El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad realice obligaciones no teniendo en cuenta el flujo de recaudo.</td> </tr> <tr> <td>GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100</td> </tr> <tr> <td>14,837,566,334 / 18,173,704,591</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	INTERPRETACION	EQUILIBRIO TOTAL CON RECAUDO (\$)	TOTAL RECAUDO	0.88	El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad no realice obligaciones teniendo en cuenta el flujo de recaudo.	TOTAL GASTOS EJECUTADOS	16,079,195,847 / 18,173,704,591	EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECONOCIMIENTO (%)	INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS	0.87	El resultado indica que la entidad NO presenta equilibrio presupuestal con reconocimiento, toda vez que los ingresos reconocidos son menores que los gastos ejecutados.	GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100	15,814,427,594 / 18,173,704,591	EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECAUDO (%)	INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS	0.82	El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad realice obligaciones no teniendo en cuenta el flujo de recaudo.	GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100	14,837,566,334 / 18,173,704,591
NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	INTERPRETACION																				
EQUILIBRIO TOTAL CON RECAUDO (\$)	TOTAL RECAUDO	0.88	El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad no realice obligaciones teniendo en cuenta el flujo de recaudo.																				
	TOTAL GASTOS EJECUTADOS																						
	16,079,195,847 / 18,173,704,591																						
EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECONOCIMIENTO (%)	INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS	0.87	El resultado indica que la entidad NO presenta equilibrio presupuestal con reconocimiento, toda vez que los ingresos reconocidos son menores que los gastos ejecutados.																				
	GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100																						
	15,814,427,594 / 18,173,704,591																						
EQUILIBRIO OPERACIONAL CON RECAUDO (%)	INGRESOS RECAUDADOS VTAS DE SERVICIOS	0.82	El resultado denota NO equilibrio presupuestal, evidenciándose que la entidad realice obligaciones no teniendo en cuenta el flujo de recaudo.																				
	GASTO EJECUTADO (Funcionamiento Operativo) *100																						
	14,837,566,334 / 18,173,704,591																						

	RAZÓN CORRIENTE (SOLVENCIA) (VECES) (\$)	ACTIVO CORRIENTE		1.01	El resultado nos muestra que la entidad es solvente para cubrir sus pasivos corrientes.	
		PASIVO CORRIENTE				
		1,633,568,442	/			1,621,654,332
		TOTAL PASIVO				
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)		TOTAL PASIVO		45.9%	En el resultado se observa que los activos no están financiados por terceros	
		TOTAL ACTIVO				
		4,368,027,024	/			9,523,849,613
		RECAUDO DE FACTURACION DE LA VIGENCIA				
ROTACION DE CARTERA (%)		RECAUDO DE FACTURACION DE LA VIGENCIA		94.1%	La entidad presenta una adecuada gestión de recaudo de la facturación realizada en la vigencia 2020.	
		FACTURAS RECONOCIDAS DE LA VIGENCIA				
		15,238,431,410	/			16,196,844,174
		EFFECTIVO + CxC MENORES DE UN AÑO				
AUTONOMIA FINANCIERA (\$)		EFFECTIVO + CxC MENORES DE UN AÑO		1.01	Este indicador quiere decir que por cada peso (\$1) que se debe pagar de manera inmediata la E.S.E cuenta con \$1,01 en efectivo para cumplir con sus obligaciones corrientes.	
		CUENTAS POR PAGAR				
		1,633,568,442	/			1,621,654,332
➤	Revise las operaciones que dan origen al déficit o superávit presupuestal (Total recaudos – compromisos: Superávit o déficit presupuestal).	16.079.195.847 - 18.173.704.591 = (2.094.508.744) La entidad en la vigencia fiscal 2020 presenta DEFICT presupuestal. Lo Recaudado por la ESE Camú del Prado no alcanza a cubrir los Compromisos Adquiridos. Observación estructurada en el informe de auditoría de cumplimiento.				
<b>Gastos</b>						
➤	Verifique que todos los actos administrativos que afecten apropiaciones presupuestales cuenten con certificados de disponibilidad previos y que los compromisos adquiridos estén perfeccionados con el registro presupuestal.	Revisados los actos administrativos que afectaron las apropiaciones presupuestales se evidenció que estos contaron con los certificados de disponibilidad previos. Además, en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento se evidenció en la revisión de contratos seleccionados que los compromisos fueron perfeccionados con el registro presupuestal.				
➤	Verifique que, para atender los compromisos, se hayan generado la correspondiente obligación y posteriormente su pago.	En la muestra seleccionada de contratos en la auditoría de cumplimiento se pudo evidenciar que la entidad genera la obligación y posteriormente realiza el pago.				
➤	Revise en los libros presupuestales del gasto, que no se hayan contraído obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.	En la auditoría de cumplimiento en revisión a los sectores objeto de auditoría se pudo evidenciar que la entidad no contrajo obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.				



<p>➤ Evalúe que el Plan Anual de Adquisiciones y Bienes y Servicios este conforme a las apropiaciones del presupuesto liquidado o desagregado, que cuente con acto de aprobación y modificaciones.</p>	<p>No adjuntó el acto administrativo de adopción del Plan Anual de adquisiciones y su actualización</p>
<p>➤ Verifique aleatoriamente que cada contrato (según la muestra) haya cumplido con el trámite presupuestal, y no se hayan generados hechos cumplidos o vigencias expiradas.</p>	<p>Según la muestra de contratos seleccionados en la auditoria de cumplimiento realizada a la ESE Camú del Prado se verificó que no se generaron hechos cumplidos.</p>
<p>➤ Informe sobre el estado de los recursos del crédito (deuda pública), y verifique que no se hayan adquirido compromisos hasta tanto no hayan perfeccionado los contratos de empréstito y/o ingresado los recursos.</p>	<p>La ESE Camú No presenta deuda pública.</p>
<p>➤ Compruebe que se haya cumplido prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina y recuerde que el incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.</p>	<p>De acuerdo a las cuentas por pagar que quedaron pendientes a 31 de diciembre de 2020, se evidencia que la entidad cumplió prioritariamente con el pago de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina; toda vez, que solo quedó pendiente pago prestaciones sociales del mes diciembre y el pago de contratos de prestación de servicios.</p>
<p>➤ Observe las acciones de la administración para dar cumplimiento a la incorporación normas de austeridad fijadas por el Gobierno Nacional.</p>	<p>Verificado los gastos en la ejecución presupuestal de gastos, y en los contratos seleccionados en la muestra de la auditoria de cumplimiento se constató que la entidad realizó la ejecución de recursos teniendo en cuenta la austeridad del gasto.</p>

➤ Evalué el manejo de la caja menor y que se haya cumplido con el Decreto 2768 de 2012 o norma que lo modifique; y que se haya utilizado para gastos urgentes, fortuitos e inaplazables.

Mediante la Resolución No. 02 de 02 de enero de 2020, se realizó la apertura de la Caja Menor, la cuantía del fondo de caja menor de la empresa social del estado se fijó en la suma de \$2.000.000 mensual, para un total de \$24.000.000 anual. Los desembolsos se realizaron de la siguiente manera:

INGRESOS	RESOLUCIÓN FECHA Y VALOR		
	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	VALOR
DESEMBOLSO INICIAL	10040	10/02/2020	2,000,000
DESEMBOLSO 1	100085	20/03/2020	1,620,240
DESEMBOLSO 2	104888	07/09/2020	1,528,250
DESEMBOLSO 3	10772	10/11/2020	1,594,000
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>6,742,490</b>

La destinación de los recursos de la caja menor fue utilizada para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto de la entidad que tuvieron carácter urgen.

Mediante ACTA DE CIERRE CAJA MENOR de fecha 28 de diciembre de 2020, se realizó el cierre de caja menor, presentando los siguientes movimientos:

RESUMEN DE GASTOS	VALOR
ADQUISICIÓN DE BIENES	2,855,340
COMPRA DE EQUIPOS	0
MATERIALES	2,855,340
OTROS BIENES	
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3,887,150
MANTENIMIENTO	745,300
COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE ADMINIST.	708,750
VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJES	1,711,000
IMPRESIONES Y PUBLICACIONES	222,000
FINANCIEROS	
OTROS GASTOS	500,100
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6,742,490</b>
DEDUCCIÓN Y RETENCIONES TOTAL EN EL AÑO	0
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>6,643,440</b>
VALOR DEVOLUCIÓN EN ACTA DE CIERRE DE CAJA MENOR	99,050

La Resolución de cierre legalizó sus gastos y saldos efectivos a diciembre 31 de 2020, con la consignación de \$99.050, realizada a la cuenta corriente N° 6815712464-1 según copia de consignación.

RESUMEN CAJA MENOR			
TOTAL, INGRESOS	TOTAL, GASTOS	SALDO EFECTIVO EN CAJA DIC 31	SALDO EN BANCOS A DICIEMBRE 31
6,742,490	6,643,440	99,050	99,050



<p>➤ Verifique que los compromisos que desbordan la anualidad cuenten con las vigencias futuras ordinarias con la respectiva autorización y que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, dando cumplimiento a la Ley 819 de 2003.</p>	<p>La ESE Camú en la vigencia 2020, no realizó vigencias futuras</p>
<p>➤ Verifique que las vigencias futuras excepcionales cuenten con la respectiva autorización y hayan sido declaradas de importancia estratégica, dando cumplimiento a la Ley 1483 de 2011 y Decreto 2767 de 2012.</p>	<p>En la vigencia fiscal 2020 no se constituyeron vigencias excepcionales</p>
<p>➤ Verifique la existencia de planes de desempeño de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de las entidades territoriales y el envío trimestral de la información correspondiente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF).</p>	<p>Para la vigencia fiscal 2020, la entidad no se encuentra ejecutando plan de desempeño de ajuste fiscal.</p>
<p><b>Cierre Presupuestal</b></p> <p>➤ Solicite copia del acto administrativo de constitución de las reservas presupuestales y las cuentas por pagar y verifique contra soportes que se hayan constituido correctamente antes del 20 de enero de cada vigencia.</p> <p>➤ Confronte que las cuentas por pagar hayan sido constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto y las reservas presupuestales por parte</p>	<p>RESOLUCION No.230 de 31 de diciembre de 2021, Por medio del cual se efectúa el cierre del presupuesto general de la ESE Camú del Prado de Cerete de la vigencia fiscal 2020.</p> <p>No se adjuntó a la cuenta rendida acto administrativo de constitución de cuentas por pagar</p>

del jefe de presupuesto y el representante legal.

- Evalué que las cuentas por pagar sea la diferencia entre obligaciones y pagos y confróntela con las ejecuciones del gasto del CHIP-CGR.

La ejecución presupuestal de gastos presento el siguiente comportamiento

APROPIACION		TOTAL, COMPROMISOS			OBLIGACIONES	TOTAL, COMPR. PAGADOS	COMPR POR PAGAR
NOMBRE	INICIAL	DEFINITIVO	COMPRO.	%			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	13.243.214.000	18.254.139.327	18.173.704.591	99,5	16.681.687.868	15.060.233.536	3.113.471.055

No obstante, la ESE Camú del Prado presento las cuentas por pagar relacionadas en el formato de cuentas por pagar por valor de \$1.595.636.357, el balance, se tiene que para la vigencia 2020 el valor del pasivo corriente es de \$1.621.654.332.

Comparada la información relacionada anteriormente, se evidencia que esta no es coherente, dado que se presentan diferencias en cada uno de los reportes, generando incertidumbre sobre el valor real de las cuentas por pagar que presenta la E.S.E a corte 31 de diciembre de 2020.

- Solicite copia de la ejecución presupuestal de las cuentas por pagar y reservas presupuestales del año anterior y verifique que hayan sido pagadas en su totalidad.

En la ejecución presupuestal de gastos se evidenció que la entidad canceló \$1.030.210.804 en cuentas de vigencias anteriores.

- Recuerde que los ordenadores, pagadores, auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su pago, incurrirán en causal de mala conducta.

Se evidenció en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento realizada se evidenció que los pagos realizados a los contratos seleccionados objeto de auditoría que estos se cancelaron conforme a la existencia de recursos en banco

**TESORERIA**

**Programa Anual Mensual izado de Caja -PAC**

Verifique que en la elaboración del Plan Financiero anual con las metas máximas de pagos y que haya servido de base para elaborar el Programa Anual de Caja, PAC.

La entidad maneja flujo de caja presentando el siguiente comportamiento:



➤ Analice el PAC inicial de la vigencia y que las modificaciones presentadas sean acordadas con las realizadas al presupuesto de la vigencia.

FLUJO DE GASTOS							
GASTOS-PAGOS	APROBADO	ADICIONES	REDUCCIONES	REINTALDO	RESERVADO	PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
Salarios	10.351.695.899	4.181.191.899	200.000.000	6.520.710.000	10.657.710.899	12.237.457.899	1.000.000.000
Salarios de personal	1.431.614.000	400.000.000	0	350.000.000	3.181.614.000	3.181.614.000	0
Salarios de honorarios	50.000.000	220.451.899	0	669.000.000	939.451.899	939.451.899	0
TOTAL GASTOS	12.833.170.899	4.601.643.798	200.000.000	7.540.410.000	13.745.493.797	14.030.022.797	1.000.000.000
Salarios de personal	705.024.000	381.400.000	0	1.741.614.000	3.038.038.000	3.038.038.000	0
TOTAL DESPESAS	13.248.214.000	3.223.043.797	200.000.000	1.021.650.000	18.792.907.897	16.000.743.536	1.000.000.000
Salarios	705.024.000	381.400.000	0	1.741.614.000	3.038.038.000	3.038.038.000	0
TOTAL SALDO DISPONIBLE	1.015.044.000	1.378.600.000	200.000.000	1.318.350.000	904.594.000	16.000.233.536	1.000.000.000

El Flujo de caja se realizó acorde a las modificaciones presentadas en el presupuesto.

➤ Verifique en tesorería contra documentos pagados, que tengan la firma del ordenador del gasto, que responda al cumplimiento de disposiciones administrativas, que hayan cumplido a satisfacción con el objeto el contrato o la entrega de los bienes, que relacionen el certificado de disponibilidad y registro presupuestal y que se hayan realizado los descuentos de ley.

Revisada la contratación seleccionada en la auditoria de cumplimiento se evidenció que los pagos de los contratos auditados presentaban la firma del ordenador del gasto, se cumplieron los objetos contratados, y además se verificaron los pagos de seguridad social.

➤ Recuerde que además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán fiscalmente responsables:

- Los ordenadores de gasto y el funcionario que contraiga obligaciones no autorizadas en la ley, o que expidan giros para pagos de las mismas.
- Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- El ordenador del gasto que solicite la constitución

<p>de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los pagadores y el Auditor Fiscal que efectúen y autoricen esta clase de pagos. Igualmente, los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales.</li> </ul>	
<p><b>Proceso Contractual</b></p> <p>Verifique la contratación rendida por el sujeto de control en la plataforma SIA observa y el formato establecido por la entidad, su cumplimiento de publicación en el SECOP.</p>	<p>Teniendo en cuenta la muestra que se tomó de los contratos auditados en la auditoria de cumplimiento se verificó que estos se encontraban publicados en el SECOP Y en la plataforma SIA OSERVA cumpliendo las disposiciones de publicación.</p>

**Observación No. 01. Falencia en los Controles Existentes para el Reporte de Rendición de Cuentas**

**FUENTE DE CRITERIO:** Resolución No. 0008 de 17 de enero de 2020, artículo 7

**CRITERIO:** Artículo 7°. *FORMA DE LA PRESENTACIÓN. La información de la cuenta se clasifica en FORMATOS (Datos parametrizados que deberán ser diligenciados), DOCUMENTOS SOPORTES (Datos contenidos en documentos elaborados en procesadores de palabra y/o hojas electrónicas entre otros, referentes a informes, estudios o cualquier otro tipo de documento que se exija como parte de la cuenta, los cuales deben ser firmados y presentados como parte de la cuenta en la Contraloría de General del Departamento de Córdoba).*

**CONDICIÓN:** Revisada la cuenta rendida, se pudo constatar que la E.S.E Camú del Prado no rindió la totalidad de los formatos y soportes establecidos por esta Entidad mediante la Resolución vigente, los formatos y soportes no rendidos corresponden a:

FORMATO	PRESENTÓ	
	SI	NO
Informe Plan Estratégico		X
Informe Anexo del Plan de Gestión		X



# CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

TRANSPARENCIA Y EFICACIA ✓

NIT: 800193833-8



## Soportes:

- Acto administrativo de adopción del Plan Anual de adquisiciones y su actualización
- Acto administrativo de constitución de cuentas por pagar
- Informe de Control Interno

**CAUSA:** Debilidades en el control y seguimiento realizado en el diligenciamiento de formatos de la Rendición de Cuentas

**EFEECTO:** Control inadecuado de actividades

Esta observación es de tipo administrativa

### 3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	01	
2. DISCIPLINARIOS		
3. PENALES		
4. FISCALES		
5. SANCIONATORIO		
TOTALES	01	

Equipo Auditor:

  
MARÍA B MARTÍNEZ  
Líder

  
JORGE DE LA ESPRIELLA  
Auditor